

Acta de la sesión del Consejo de Gobierno de 17 de enero de 2006

Orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 21 de diciembre de 2005

2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente

3.- Aprobación, si procede, de los Proyectos de Reglamento de los siguientes departamentos:

- A. Departamento de Anatomía e Histología Humanas
- B. Departamento de Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología
- C. Departamento de Ciencias de la Educación
- D. Departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública
- E. Departamento de Expresión Musical, Plástica y Corporal
- F. Departamento de Farmacología y Fisiología
- G. Departamento de Fisiología y Enfermería
- H. Departamento de Física Aplicada

4.- Estudiantes:

4.1.- Propuesta de modificación del acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de septiembre de 1987, sobre adelanto de convocatorias.

5.- Ordenación académica:

5.1.- Propuestas de estudios oficiales de posgrado

6.- Informe del Rector

7.- Ruegos y preguntas.

Miembros asistentes:

Felipe Pétriz Calvo (*Rector*)
Rogelio Cuairán Benito (*Gerente*)

El martes 17 de enero de 2006, a las 10 horas y 10 minutos de la mañana, en la Sala de Juntas del edificio Paraninfo, da comienzo la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, presidida por el Excmo. Rector Magnífico de la Universidad, profesor don Felipe Pétriz Calvo, y que se desarrolla según el orden del día y con la asistencia de los miembros del Consejo e invitados que se citan al margen.

Al iniciar la sesión, el Rector da en primer lugar la palabra la palabra al Secretario General de la Universidad, que informa de las nuevas incorporaciones y de las suplencias efectuadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento. Al respecto, se da cuenta de la incorporación al Consejo del profesor don Manuel Vázquez Lapuente como representante del profesorado, en sustitución de la profesora doña María Paz Jiménez Seral, que presentó su renuncia por escrito el pasado 19 de diciembre, y de la vacante que ha quedado en el sector de Directores de Departamento, por falta de suplentes, tras del cese como Director de su departamento del profesor don Ernesto Arce Oliva.

Punto 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 21 de diciembre de 2005.

Tal como se dijo en la pasada sesión, el Secretario informa de la corrección de la errata que el profesor Vázquez Lapuente señaló en el acuerdo recogido en la pág. 796 del acta del día 24 de noviembre, y de la corrección de errores que se ha publicado en el BOUZ núm. 39.

Seguidamente, el Secretario señala dos correcciones al borrador del acta en las páginas 812 y 816.

Con tales modificaciones, se aprueba el acta por asentimiento.

Punto 2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.

El Secretario General informa de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en su sesión de hoy, 17 de enero, cuya acta se adjunta a la presente (*anexo I*, págs. 9-10).

Designados por el Rector:

Juan José Aguilar Martín
 Antonio Herrera Marteache
 José Ángel Villar Rivacoba
 Julián Muela Ezquerra
 Natividad Blasco de las Heras
 José María Rodanés Vicente
 Natividad Fernández Sola
 Pilar Bolea Catalán
 Alfonso Blesa Gascón
 Ma Victoria Sanagustín Fons
 Ángel Escobar Chico
 María Isabel Luengo Gascón

Consejo Social:

Ángela Abós Ballarín

Directores de Centros e Institutos:

Miguel Ángel Ruiz Carnicer
 Rafael Navarro Linares
 Manuel Guerra Sánchez
 Pilar Urquizu Samper
 José Félix Sáenz Lorenzo
 José Carrasquer Zamora
 Arturo Vera Gil
 (suplente de José María Gimeno Feliú)

Directores de Departamento:

Emilio Espinosa Velázquez
 Juan Ignacio Montijano Torcal
 José Antonio Rojo Martínez

Personal docente e investigador:

Enrique Martínez Ballarín
 Javier Martínez Rodríguez
 José Aixalá Pastó
 Juan Francisco Herrero Perezagua
 Carlos Hernanz Pérez
 Manuel Vázquez Lapuente
 Ana María Mainar Fernández
 Fernando Zulaica Palacios
 (suplente de Pilar Zaragoza Fernández)

Estudiantes:

Manuel Moreno Rojas
 Javier Domínguez Notivoli

Personal de Administración y Servicios:

Joaquín Bozal Macaya

Punto 3.- Aprobación, si procede, de los proyectos de Reglamento de los siguientes departamentos:

- A) Departamento de Anatomía e Histología Humanas
- B) Departamento de Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología
- C) Departamento de Ciencias de la Educación
- D) Departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública
- E) Departamento de Expresión Musical, Plástica y Corporal
- F) Departamento de Farmacología y Fisiología
- G) Departamento de Fisiatría y Enfermería
- H) Departamento de Física Aplicada

El Secretario presenta este punto del orden del día, explicando que los ocho proyectos de Reglamento sometidos a aprobación del Consejo en el día de hoy fueron informados por la Comisión de Reglamentos el día 19 de diciembre de 2005; que la Comisión informó favorablemente la aprobación de todos ellos, en algunos casos con ciertas observaciones o correcciones; y que habiéndose remitido dicho informe a los Departamentos correspondientes, ninguno de ellos, a día de hoy, ha hecho ninguna observación crítica respecto a las correcciones propuestas por la Comisión. Por ello, se propone la aprobación de todos ellos en los términos de la Comisión de Reglamentos.

Se aprueban por asentimiento (*anexo II*; págs. 10-31).

Punto 4.- Estudiantes:**4.1.- Propuesta de modificación del acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de septiembre de 1987, sobre adelanto de convocatorias.**

El Vicerrector de Estudiantes, don Julián Muela Ezquerra, da cuenta de la propuesta de acuerdo, de la que se ha entregado copia a todos los asistentes al inicio de la sesión.

Tras él intervienen los profesores Martínez Rodríguez y Vázquez Lapuente, el Decano de la Facultad de Ciencias —profesor Elipe Sánchez— y don Manuel Moreno Rojas. Los profesores Martínez y Elipe afirman compartir los objetivos de la propuesta planteada por el Vicerrector pero piden que se abra un plazo de presentación de enmiendas; el profesor Vázquez, aparte de algunas modificaciones formales, pregunta sobre la posibilidad de adelanto de convocatoria de otros casos no previstos en la propuesta y piensa que los periodos de solicitud deben coincidir con los de matriculación; y el señor Moreno Rojas pide que se amplíe la propuesta a la posibilidad de utilizar la

Invitados:*Consejo de Dirección:*

Francisco José Serón Arbeloa
 Jesús Lázaro Pérez
 Jesús Samper Fernández

Representantes de Centro:

Antonio Elipe Sánchez (*Ciencias*)
 José Alberto Molina Chueca
 (*Económicas*)
 Manuel Gascón Pérez (*Veterinaria*)
 Fernando Alvira Banzo (*Ciencias
 Humanas y de la Educación*)
 Francisco Javier Arcega Solsona
 (*EUITI*)
 Vitelio Tena Piazuolo (*Estudios
 Empresariales Huesca*)
 Guillermo Palacios Navarro (*Politécnica
 Teruel*)
 Ángela Alcalá Arellano (*E. U. de
 Ciencias de la Salud*)

Otros invitados:

Benilde Bintanel (*Gabinete Jurídico*)

Secretario:

Andrés García Inda

convocatoria de noviembre en aquellos casos en los que existe.

El Vicerrector responde a las cuatro intervenciones apelando a la complejidad que deriva de la enorme diversidad de casos que pueden plantearse y a la urgencia de responderlos, y se muestra de acuerdo en posponer la aprobación de la propuesta para permitir un estudio más detenido de la misma.

El Rector concluye este punto anunciando la previsible celebración de un Consejo de Gobierno el día 2 de febrero, para el que se pospone la aprobación de la propuesta, y la apertura de un plazo de presentación de enmiendas a la misma hasta las 14 horas del miércoles 25 de enero.

Punto 5.- Ordenación académica:**5.1.- Propuestas de estudios oficiales de posgrado**

Al iniciar este punto, el Rector da la palabra al Vicerrector de Ordenación Académica, don Antonio Herrera Marteache. El profesor Herrera hace una extensa presentación del punto comenzando por explicar las diferencias en el proceso académico del modelo de la antigua Ley de Reforma Universitaria y el que se deriva del proceso de convergencia al Espacio Europeo de Educación Superior y los Decretos de grado y posgrado, recientemente aprobados, que se caracteriza sobre todo por la flexibilidad y diversidad de variables a la hora de

estructurar dicho proceso.

El Vicerrector recuerda la presentación de las propuestas de nuevos títulos oficiales de posgrado y de los informes de las correspondientes comisiones —de doctorado y de estudios oficiales de posgrado— que se hizo en la pasada sesión del Consejo del 21 de Diciembre, e informa sobre las instrucciones de procedimiento que el Gobierno de Aragón remitió formalmente el día 23 de diciembre, y de las que subraya los apartados 7, 9 y 10.

Finalmente, el Vicerrector da cuenta de la propuesta que se hace al Consejo de Gobierno por parte del Consejo de Dirección, en la que, partiendo de la valoración positiva de todas las propuestas presentadas, se establecen dos niveles de prioridad.

A continuación el Rector abre un primer turno de intervenciones. Toman la palabra por este orden el profesor Espinosa Velázquez, el Director del Centro Politécnico Superior —profesor Navarro Linares—, el profesor Vázquez Lapuente, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte —profesor Guerra Sánchez—, el profesor Herrero Perezagua, el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras —profesor Ruiz Carnicer—, el Decano de la Facultad de Veterinaria —profesor Gascón Pérez— y el profesor Martínez Ballarín.

En general, los intervinientes aluden a la complejidad de las circunstancias en las que se ha desarrollado el procedimiento de solicitud e informe de las propuestas de estudios oficiales de posgrado. Algunos, además de otras cuestiones, proponen una valoración diferente a la contemplada en la propuesta —o en los informes de las comisiones— para algunas de las solicitudes presentadas. Tal es el caso de la propuesta de Máster en Sanidad y Producción Porcina (sobre el que intervienen los profesores Espinosa Velázquez, Herrero Perezagua, y Gascón Pérez), del Máster en Medicina de Urgencia de Montaña (sobre el que interviene el profesor Guerra Sánchez), o del Máster en Asesoría Jurídica en Derecho Patrimonial (sobre el que interviene el profesor Herrero Perezagua).

Otras intervenciones proponen que se discrimine más entre las diferentes propuestas o se incluyan otros criterios de diferenciación o categorización entre las diferentes propuestas de estudios de posgrado. Así lo hacen los profesores Navarro Linares, Ruiz Carnicer y Vázquez Lapuente. Este último, centra su intervención en las propuestas de doctorado proponiendo: 1) que no se aprueben aquellos doctorados que son esencialmente idénticos a los antiguos y cuya transformación es puramente nominal; 2) que aquellos doctorados que están vinculados a un máster se propongan, en cada caso, como una única propuesta de programa conducente a los dos títulos.

El Vicerrector de Ordenación Académica, además de responder a algunas dudas o cuestiones, responde por un lado a las intervenciones referentes a las propuestas no recogidas en la propuesta, explicando las razones que han motivado el hecho de que las comisiones no informaran favorablemente determinadas propuestas pero señalando que eso no implica una valoración negativa de las mismas — que en algunos casos funcionan y seguirán funcionando como títulos propios de la Universidad— sino simplemente que no reúnen algunos de los requisitos necesarios para su presentación como estudios oficiales de posgrado. Además, el Vicerrector recuerda el carácter habilitante de los informes de la Comisión de estudios oficiales de posgrado, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno [art. 9.3 del acuerdo de 19 de octubre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los estudios oficiales de posgrado de la Universidad de Zaragoza; BOUZ 37]. Por otro lado, el Vicerrector se muestra de acuerdo en que se puedan introducir otros criterios o matizaciones a la propuesta.

A continuación, el Rector abre un segundo turno de intervenciones: El profesor Espinosa opina que el Consejo de Gobierno debería ser más ambicioso e insiste en la defensa de la propuesta del Máster de Sanidad y Producción Porcina; el Director del Centro Politécnico Superior propone diferenciar las propuestas de programas oficiales de doctorado en dos grupos, en función de la existencia o no de mención de calidad, y las de máster en otros dos, en función de la mayor o menor garantía de financiación, y además defiende que dos de las propuestas de Máster (el de Geología Técnica y el de Microsistemas e Instrumentación inteligente) se agrupen dentro de la macroárea de Técnicas; el profesor Vázquez Lapuente insiste en su propuesta anterior; el profesor Herrero Perezagua propone que se considere "asumible" la docencia en la propuesta de Máster en Asesoría Jurídica en Derecho Patrimonial por la holgura que existe en el Departamento; y, finalmente, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel —don José Carrasquer Zamora— interviene sobre las propuestas de su Centro que fueron excluidas por la Comisión de estudios oficiales de posgrado.

Después de esas intervenciones, el Vicerrector nuevamente responde a las cuestiones planteadas manifestando su voluntad de asumirlas y proponiendo que dentro de cada uno de los dos grupos de prioridad (1 y 2) que recoge la propuesta por él presentada, se distingan a su vez dos bloques (A y B) en función de los criterios señalados en el debate. También toma la palabra el profesor don Ángel Escobar Chico —presidente de la Comisión de Doctorado—. El profesor Escobar disiente de la utilización de la mención de calidad como argumento para diferenciar entre unas y otras propuestas (como ha planteado el profesor Navarro Linares) y piensa que quien debe discriminar entre unas y otras propuestas es el Gobierno de Aragón.

Seguidamente, se producen intervenciones, en diversas ocasiones, de los profesores Espinosa Velázquez, Navarro Linares, Vázquez Lapuente, Elípe Sánchez, Mainar Fernández (a propósito de la propuesta de Máster en Química Sostenible), Martínez Rodríguez, Escobar Chico, Montijano Torcal, Herrero Perezagua, Ruiz Carnicer y Tena Piazuelo, así como del Rector y del propio Vicerrector, en orden a clarificar la distinción planteada por el Vicerrector de Ordenación Académica.

Una parte del debate se centra en la interpretación del Decreto de posgrado y si deben presentarse conjunta —como opinan los profesores Vázquez Lapuente y Martínez Rodríguez— o separadamente aquellos programas vinculados o de título similar que van dirigidos a la obtención de títulos de Máster y de Doctor. El Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca —profesor Tena Piazuelo— aclara la cuestión recordando la diferencia entre primero, segundo y tercer ciclo, que se corresponden con los diferentes programas de grado, posgrado y doctorado.

Antes de someterla a votación, el Vicerrector recuerda los términos de la propuesta con la nueva categorización fruto de las intervenciones mantenidas a lo largo del debate:

PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADO CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR

		Área de Ciencias Experimentales (Científicas)	Áreas de Ciencias Sociales y Jurídicas	Área de Ciencias Humanísticas	Área de Ciencias Técnicas
PRIORIDAD 1	<i>Bloque A</i> (con mención de calidad)	— Bioquímica y Biología Molecular — Física — Métodos Matemáticos y sus Aplicaciones	— Economía y Gestión de las Organizaciones	— Estudios Avanzados de Literatura Hispánica: edición, géneros y comunicación	
	<i>Bloque B</i> (sin mención de calidad)	— Geología	— Derecho Administrativo Económico, Social y Territorial	— Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	Ingeniería Eléctrica

PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADO CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER

1. PROGRAMAS DE MÁSTER CON ORIENTACIÓN DE INICIACIÓN EN TAREAS INVESTIGADORAS					
		Área de Ciencias Experimentales (Científicas)	Área de Ciencias Humanísticas		
PRIORIDAD 1	<i>Bloque A</i> (con mención de calidad)	— Biología Molecular y Celular — Física y tecnología Física — Investigación en Matemáticas — Iniciación a la Investigación en Química	— Estudios Textuales y Culturales en Lengua Inglesa		
	<i>Bloque B</i> (sin mención de calidad)	— Investigación en Geología			

2. PROGRAMAS DE MÁSTER ACADÉMICO-PROFESIONALES-						
		Área de Ciencias de la Salud	Ciencias Sociales y Jurídicas	Área de Ciencias Experimentales	Área de Ciencias Técnicas	Área de Ciencias Humanísticas
PRIORIDAD 1	Bloque A (con mención de calidad)	— Ciencias de la Enfermería — Gerontología Social	— Relaciones de Género			— Gestión del patrimonio Cultural — Comunicación y periodismo
	Bloque B (sin mención de calidad)		— Asesoría Jurídica en Derecho Patrimonial — Orientación Profesional	— Química Sostenible		— Tecnologías de la Información Geográfica para la Ordenación del Territorio
PRIORIDAD 2		— Actividades Fisicodeportivas en el Medio natural	— Derecho de la Empresa — Derecho Público Económico — Etnografía de la Educación — Intervenciones Psicológicas en Salud y Enfermedad	— Métodos estadísticos y sus aplicaciones — Paleontología ambiental y aplicada	— Geología Técnica — Microsistemas e Instrumentación Inteligente	— Traducción

En relación a los programas de doctorado y de Máster orientado a la investigación, el Vicerrector insiste en que todas las propuestas tienen calidad suficientemente contrastada y se establece la distinción entre bloque A y B en función de la mención de calidad. En el caso de los Máster académico-profesionales, la ubicación de algunos de ellos en la prioridad 1B se debe a las siguientes razones:

- El Programa de Máster en Orientación Profesional es propuesto en prioridad 1B siempre que el convenio actualmente en vigor contemple la financiación de este estudio oficial.
- El Máster en Asesoría Jurídica en Derecho Patrimonial, se propone en prioridad 1B, dado que del desarrollo de su Memoria se desprende que existe suficiente holgura docente para su implantación, debiendo, por tanto, ser justificado este hecho convenientemente.
- El Programa de Máster en Química Sostenible es informado en prioridad 1B dado que, aunque ha sido propuesto como programa de carácter mixto, plantea la reconversión de un programa actual de doctorado con mención de calidad y señala en su memoria el desarrollo de un futuro convenio de carácter interuniversitario e internacional, que deberá ser debidamente justificado.
- El Máster en Tecnología de la Información Geográfica para la Ordenación del Territorio es informado en prioridad 1B ya que procede de estudio propio previo con alta demanda, si bien deberá justificar explícitamente la garantía de financiación.

El Vicerrector concluye señalando que la propuesta se presentará en una oferta conjunta donde se plantearán las integraciones pertinentes en aquellos estudios vinculados de doctorado e iniciación a la investigación.

El profesor Espinosa anuncia que aunque discrepa con la propuesta, votará a favor de la misma.

El Rector la somete finalmente a votación a mano alzada, siendo aprobada por 27 votos a favor, ninguno en contra y 5 abstenciones (*anexo III*; págs. 32 y sigs.).

Finalizada la votación, el profesor Vázquez Lapuente solicita que conste en acta la siguiente explicación de voto:

"Comprendiendo y estando de acuerdo con el informe de la Comisión de Doctorado basado en la calidad de los estudios propuestos, tanto en lo que se refiere a las líneas de investigación como al profesorado responsable, no he votado a favor de la propuesta de los nueve posgrados de doctorado por cuanto en cuatro casos los programas son esencialmente iguales que los del sistema antiguo, por lo que entiendo que en estos cuatro casos se debería acudir al sistema antiguo. En el caso de los cinco restantes, se trata de estudios vinculados a otros programas de posgrado dirigidos a Máster, por lo que creo que la mejor opción sería integrarlos plenamente en ellos, considerando cada uno como un único posgrado dirigido doblemente a Máster y a doctorado. En cualquier caso en la propuesta aparece de manera confusa la relación doctorado-Máster".

Punto 6.- Informe del Rector.

El Rector abre este punto dando formalmente la bienvenida al Consejo al profesor don Guillermo Palacios, nuevo Director de la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel, al que no tuvo ocasión de felicitar formalmente en la pasada sesión; además, extiende esa felicitación al profesor don Miguel Miranda, que acaba de ser elegido Director de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud. Seguidamente, informa sobre los siguientes puntos:

- Sobre el documento del Consejo de Coordinación Universitaria de 10 de enero de 2006, relativo a plazas de admisión, en el que se sugiere que la propuesta de titulaciones sin límite de plazas deberá tener carácter excepcional.
- Sobre la previsión de nuevo Consejo de Gobierno para el día 2 de febrero.
- Sobre la convocatoria del primer premio a la innovación docente universitaria, a la que se dará difusión en los próximos días.
- Sobre la próxima presentación del plan de infraestructuras, prevista para el día 23 de enero.
- Sobre la previsible recepción en los próximos días de una propuesta, por parte del Gobierno de Aragón, de contrato-programa para las nuevas titulaciones.
- Sobre la Asamblea de la CRUE prevista para el día 25, en la que se estudiará la modificación de la LOU y se considerarán, entre otras, las sugerencias remitidas desde la Universidad de Zaragoza.

Punto 7.- Ruegos y preguntas.

- El Decano de la Facultad de Medicina, profesor *don Arturo Vera Gil*, comenta que un Departamento con sede en su Facultad fue objeto de un acto de saqueo en la pasadas vacaciones, por lo que sugiere la instalación de videocámaras de seguridad.

El Rector responde al Decano que hasta ahora no había tenido conocimiento de los hechos que menciona y que lo abordarán convenientemente.

- El profesor *don Manuel Vázquez Lapuente*, ruega "que el Consejo de Dirección modifique su opinión manifestada en el pasado Consejo de Gobierno, de que a los Colegios Mayores no les afecta la Comisión de Reglamentos, por cuanto se daría la paradoja de que, por ejemplo, la Facultad de Derecho se ve obligada a pasar el control de legalidad que dispone la tramitación de su reglamento de funcionamiento por la Comisión de Reglamentos y, en cambio, el Colegio Mayor Miraflores no necesitaría pasar ese control".

- El Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca, profesor *don Vitelio Tena Piazuelo*, pregunta sobre la situación actual de los estudios propios de la Universidad.

El Vicerrector de Ordenación Académica responde a la pregunta del profesor Tena.

- El estudiante *don Manuel Moreno Rojas* insiste en el ruego manifestado en las últimas sesiones del Consejo, relativo a las asignaturas que se solapan, pidiendo que los departamentos hagan un listado de aquellas asignaturas que se solapan y aquellas que son directamente convalidables; además, pregunta sobre la posible solución del problema planteado en aquella ocasión.

El Vicerrector de Estudiantes responde que existen dificultades de orden formal (la competencia sobre convalidación corresponde a las Comisiones de Docencia) y material (la dificultad técnica de elaborar ese listado teniendo en cuenta la magnitud y complejidad de la oferta académica de la Universidad) para satisfacer el ruego planteado, y que en la próxima semana espera tener una respuesta para el problema al que alude en la pregunta.

- El Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, profesor *don Fernando Alvira Banzo*, ruega "que, vista la precipitación con la que se ha tenido que actuar en el proceso de aprobación de los programas oficiales de posgrado para el curso 2006-2007, el proceso de aprobación de los que hayan de implantarse en 2007-2008 se inicie lo antes posible y deje tiempo a la comisión para solicitar las opiniones de expertos en las cuestiones para las que ninguno de sus componentes actuales pueda en su caso aportar el adecuado conocimiento".

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 15 horas y 47 minutos del martes 17 de enero de 2006. Y de todo ello, y con el visto bueno del Rector, doy fe.

El Secretario General

Fdo.: Andrés García Inda

VºBº del Rector

Fdo.: Felipe Pétriz Calvo

ANEXO I.- ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE 17 DE ENERO DE 2006**Fecha y lugar de celebración:**

17 de enero de 2006, a las 9:45 horas, en la Sala de Gobierno del edificio Rectorado.

Orden del día:

1. Comisiones de selección de profesorado, en su caso.
2. Propuestas de concursos de acceso, en su caso.
3. Admisión a trámite de propuestas de modificación de Departamentos.
4. Premios extraordinarios fin de carrera

Asistentes:

Felipe Pétriz Calvo (Rector)
 Juan José Aguilar Martín
 José Félix Sáenz Lorenzo
 Emilio Espinosa Velázquez
 Andrés García Inda (Secretario General)

1. Comisiones de selección de profesorado, en su caso.

(No hay propuestas)

2. Propuestas de concursos de acceso.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida mediante acuerdo de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos y en el reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de septiembre de 2004 (BOA de 3 de noviembre), acuerda:

Primero: aprobar los dos profesores titulares, y sus correspondiente suplentes, de las comisiones de los concursos de acceso que se refieren a continuación.

Segundo: con carácter general, la convocatoria de dichos concursos no se enviará para su publicación al Boletín Oficial de Aragón hasta tanto no se haya hecho pública la resolución de la habilitación que motivó dicha plaza, con excepción de las que en este acuerdo se indica que se convoquen de forma inmediata a propuesta de los departamentos afectados.

Cuerpo: CU

Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Actividades docentes e investigadoras: Contabilidad Pública

Departamento: Contabilidad y Finanzas

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Aprobación en Consejo de Gobierno: 18/05/2004

Titular 1: Alejandro Iarriba Díaz-Zorita (U. de Alcalá de Henares)

Suplente 1: José Ignacio Martínez Churiaque (U. del País Vasco)

Titular 2: José Antonio Gonzalo Angulo (U. de Alcalá de Henares)

Suplente 2: José Manuel Vela Bargues (U. Jaime I)

Cuerpo: CU

Área de conocimiento: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras

Actividades docentes e investigadoras: Teoría de Estructuras y Estructuras Metálicas de Hormigón Armado

Departamento: Ingeniería Mecánica

Centro: Centro Politécnico Superior

Aprobación en Consejo de Gobierno: 18/05/2004

Titular 1: Ramón A. Abascal García (U. de Sevilla)

Suplente 1: José Cañas Delgado (U. de Sevilla)

Titular 2: Rafael Gallego Sevilla (U. de Granada)

Suplente 2: Luis Miguel Cervera Ruiz (U. Politécnica de Catalunya)

3. Admisión a trámite de propuestas de modificación de Departamentos.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) de la Disposición 4ª del reglamento del Consejo (BOUZ 31) y en la directriz 5ª de las directrices generales sobre departamentos (BOUZ 38), acuerda:

Primero: admitir a trámite y remitir a la Comisión de Docencia, para su evaluación, las siguientes solicitudes de modificación de departamentos:

1. Propuesta de división del Departamento de Patología Animal en los departamentos de Clínica Animal y Sanidad Animal

2. Propuesta de modificación del Departamento de Filosofía, incluyendo en el mismo las áreas de Lógica y Filosofía de la Ciencia y Estética y Teoría de las Artes.

Segundo: Además, y a la vista de la aprobación de las directrices generales sobre departamentos, la Comisión Permanente acuerda remitir a la Comisión de Docencia, para su informe, la propuesta de división del Departamento de Química Orgánica y Química Física.

4. Concesión de premios extraordinarios fin de carrera, curso 2004-2005.

A propuesta de los centros, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada mediante Resolución de la Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de carrera correspondientes al curso académico 2004-2005:

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES:

- *Licenciatura en Economía:* Rafael González Val
- *Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas:* Laura Andreu Sánchez

CENTRO POLITÉCNICO SUPERIOR:

- *Ingeniería Industrial:* Pedro Moreo Calvo
- *Ingeniería de Telecomunicación:* Jorge Ortín Gracia
- *Ingeniería Informática:* Francisco Javier López Pellicer
- *Ingeniería Química:* Carolina Ciprés Pellejer.

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE HUESCA:

- *Ingeniería Técnica Agrícola (especialidad Explotaciones Agropecuarias):* Jorge Badules Martínez

ANEXO II.- REGLAMENTOS

II.1.- DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA E HISTOLOGÍA HUMANAS

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA E HISTOLOGÍA HUMANAS

(Aprobado en Consejo de Departamento de 28 de noviembre de 2005)

Artículo Único.

El Departamento de Anatomía e Histología Humanas acuerda regirse por el Reglamento Marco

de Departamentos de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 8 de junio de 2005.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

II.2.- DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA, MEDICINA LEGAL Y FORENSE Y TOXICOLOGÍA

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA, MEDICINA LEGAL Y FORENSE Y TOXICOLOGÍA

(Aprobado en Consejo de Departamento de 29 de noviembre de 2005)

Artículo Único.

El Departamento de Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología acuerda regirse por el Reglamento Marco de Departamentos de la

Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 8 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

II.3.- DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

(Aprobado en Consejo de Departamento de 4 de noviembre de 2005)

TITULO PRELIMINAR**Artículo 1. Fines del Reglamento de Ciencias de la Educación**

El Departamento de Ciencias de la Educación se rige por el presente Reglamento. Constituye su normativa propia en el marco de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del Reglamento Marco de Departamentos aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno el día 8 de junio de 2005, que constituye su normativa supletoria.

Artículo 2. Concepto

El Departamento de Ciencias de la Educación está encargado de la coordinación de las enseñanzas propias de las Áreas de Conocimiento de Teoría e Historia de la Educación, Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación, en todos los Centros de la Universidad, así como de las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su profesorado.

Artículo 3. Fines del Departamento de Ciencias de la Educación

A través del apoyo y estímulo a su personal docente e investigador, el Departamento de Ciencias de la Educación impulsará el desarrollo de la investigación científica y la mejora de la docencia universitaria en los ámbitos y materias correspondientes a las Áreas de conocimiento que lo integran. De igual forma, facilitará y contribuirá a la realización de actividades universitarias organizadas por su personal docente e investigador y por los grupos investigadores con el fin de lograr su presencia en la vida científica, social y cultural.

Artículo 4 . Funciones del Departamento de Ciencias de la Educación

1. Son funciones del Departamento de Ciencias de la Educación las que legal y estatutariamente le corresponden o puedan corresponderle en el futuro, así como cualesquiera otras que sin estarle expresamente atribuidas sean necesarias para el cumplimiento de los fines encomendados.

2. Las funciones del Departamento son:

- a) La programación, coordinación, desarrollo y evaluación de las enseñanzas propias de sus Áreas de Conocimiento, de los estudios de doctorado, de las actividades y cursos de formación permanente de especialización y postgrado; todo ello de acuerdo con la planificación docente y procedimientos generales de la Universidad.
- b) La asignación del profesorado que ha de impartir docencia en las materias y Áreas de conocimiento de su competencia de acuerdo, en su caso, con la demanda de los Centros.
- c) La contribución al desarrollo de la labor investigadora de su personal docente e investigador, asegurando el acceso equitativo a los medios de que disponga, así como su óptimo aprovechamiento.
- d) El apoyo a las iniciativas docentes e investigadoras de sus miembros, procurando la comunicación y colaboración entre ellos, entre las distintas Áreas de conocimiento y con otras Universidades.
- e) La participación en la elaboración de los planes de estudios en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
- f) La realización de contratos con entidades públicas y privadas o con personas físicas, en los términos establecidos en la legislación vigente y en los Estatutos.
- g) El estímulo de la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- h) El conocimiento de las actividades docentes, investigadoras y de gestión de sus miembros, así como la colaboración en la evaluación de dichas actividades.
- i) La propuesta de dotación de personal docente e investigador y la definición de los perfiles y los requisitos de aquellos puestos que requieran características específicas en relación con el Departamento.
- j) La supervisión de cualquier otra enseñanza al margen de las enseñanzas oficiales en la que se utilice, con su autorización o conocimiento, el nombre del Departamento.
- k) La propuesta de dotación de personal de administración y servicios que vaya a desarrollar sus funciones en el Departamento, así como la propuesta de los perfiles y requisitos de aquellos puestos que requieran características específicas en relación con el Departamento.
- l) La realización de propuestas de selección y, en su caso, contratación de su profesorado.

m) La administración del presupuesto y los medios materiales que le correspondan, contando con la adecuada infraestructura administrativa.

n) La tramitación de los procedimientos en los ámbitos de su competencia.

ñ) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen los Estatutos o sus normas de desarrollo.

Artículo 5. Modificación del Departamento de Ciencias de la Educación

Al Consejo de Departamento de Ciencias de la Educación le corresponde, entre otros, la iniciativa para la modificación del Departamento en los términos y por el procedimiento previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 6. Organización del Departamento

1. Los órganos de gobierno y administración del Departamento son su Consejo, su Director, el Secretario y el Subdirector o los Subdirectores.

2. Se constituyen las Secciones Departamentales de Huesca y Teruel para coordinar la actividad docente de los profesores, que dependen orgánicamente del Departamento de Ciencias de la Educación.

3. En el Departamento de Ciencias de la Educación existirá un Coordinador por cada Área de conocimiento que lo integra, nombrado por el Consejo de Departamento por un periodo de cuatro años. Se ocupará de la coordinación docente del profesorado con el fin de facilitar el cumplimiento de las propias funciones del Departamento.

Artículo 7. Miembros del Departamento

Serán miembros del Departamento todos aquellos de la comunidad universitaria que pertenezcan a uno de los censos establecidos en el artículo 17 del presente Reglamento.

Artículo 8. Sede y ubicación del Departamento de Ciencias de la Educación

La sede del Departamento y su Secretaría se ubicarán en la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 9. Coordinación con los Centros, los Institutos Universitarios de Investigación y otros servicios y estructuras universitarias

Para la consecución de sus objetivos, el Director del Departamento impulsará los mecanismos de

coordinación adecuados con los Decanos o Directores de los Centros en cuyas titulaciones imparta docencia el Departamento, con los Directores de los Institutos Universitarios de Investigación y los Grupos de investigación en los que haya presencia mayoritaria del personal docente e investigador adscrito al Departamento, así como con los responsables de otras estructuras universitarias relacionadas con el Departamento y de los servicios universitarios que desarrollen su actividad en el Departamento.

Artículo 10. Recursos económicos

1. Son recursos económicos del Departamento:

a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan en el presupuesto de la Universidad.

b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la legislación universitaria vigente.

2. El Director elevará anualmente al Rector un informe sobre la ejecución de su presupuesto.

TITULO PRIMERO

DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Capítulo Primero

De la naturaleza, funciones y composición del Consejo

Artículo 11. Naturaleza, funciones y competencias

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo.

2. Al Consejo de Departamento le corresponden las siguientes funciones y competencias:

a) Elegir al Director del Departamento.

b) Revocar, si es el caso, al Director del Departamento, previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo del Departamento de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de sus miembros.

c) Elaborar y aprobar, cuando proceda, su Proyecto de Reglamento y sus posteriores Proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en los Estatutos.

d) Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de dotaciones de personal docente e investigador y de

puestos de trabajo de personal de administración y servicios.

e) Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno el plan docente del Departamento para cada curso académico, que comprenderá las asignaturas, sus programas y los profesores encargados de su impartición.

f) Elaborar criterios para la asignación del encargo docente a sus profesores.

g) Participar en el control y evaluación de la calidad de la docencia que impartan sus profesores.

h) Participar, dentro del marco de los criterios generales de la Universidad, en los procedimientos de evaluación del personal docente e investigador adscrito al Departamento y conocer los correspondientes resultados en los términos legalmente establecidos.

i) Supervisar y prestar apoyo a la actividad docente de los profesores de los Centros adscritos en las asignaturas de su competencia.

j) Proponer la convocatoria de las plazas vacantes de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado.

k) Informar la adscripción de su personal docente e investigador a Institutos Universitarios de Investigación y la adscripción de personal docente o investigador al Departamento.

l) Conocer, apoyar y difundir las actividades de investigación que realice su personal docente e investigador, así como promover colaboraciones dentro y fuera de la Universidad.

m) Autorizar, cuando proceda, la celebración de los contratos a que se refieren los Estatutos y facilitar su ejecución.

n) Participar en los procedimientos de evaluación y certificación de las actividades de la Universidad y de acreditación de las titulaciones y enseñanzas que les afecten.

ñ) Elaborar los informes que sean de su competencia y, especialmente, los referentes a la creación de nuevos Departamentos, Centros, Institutos Universitarios de Investigación u otros centros o estructuras universitarias, así como los relativos a la creación, modificación o supresión de titulaciones y de sus correspondientes planes de estudios, cuando afecten a especialidades o asignaturas de sus Áreas de conocimiento.

o) Proponer programas de Doctorado y cursos y estudios propios en materias de la competencia del Departamento, a iniciativa exclusiva de éste o en colaboración con otros Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación o Centros.

p) Aprobar la propuesta de presupuesto del Departamento presentada por el Director.

q) Planificar la utilización de sus recursos y establecer los criterios de su administración.

r) Aprobar la memoria anual de actividades que presentará el Director y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al Departamento.

s) Proponer el nombramiento de profesores eméritos, visitantes y colaboradores extraordinarios.

t) Proponer la concesión de la distinción de doctor *honoris causa* y el otorgamiento de otras distinciones.

u) Articular, en su caso, fórmulas de coordinación de sus Secciones departamentales o de sus Áreas de conocimiento, así como las internas dentro de un Área y entre Áreas, y fijar sus competencias y funciones.

v) Crear comisiones internas para su mejor funcionamiento.

w) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los Estatutos y las restantes normas aplicables.

Artículo 12. Delegación de competencias

La delegación por el Pleno de las competencias establecidas en el artículo anterior requerirá el acuerdo expreso adoptado por una mayoría de al menos dos tercios de los miembros del Consejo asistentes a la reunión.

Artículo 13. Composición

El Consejo estará compuesto por:

a) El personal docente e investigador del Departamento que sea doctor o que pertenezca a los cuerpos docentes universitarios (sector D1).

b) Una representación del profesorado contratado no doctor a tiempo completo, a razón de uno de cada dos profesores o fracción (sector D2).

c) Una representación del resto del personal del Departamento que sea personal docente e investigador o tenga esa misma consideración, a razón de uno de cada cuatro integrantes de este sector o fracción (sector D3).

En todo caso, pertenecen a este sector los becarios y el personal investigador a los que se refieren, respectivamente, los apartados 4 y 5 del artículo 131 de los Estatutos, y que figuren en el correspondiente registro de la Universidad como adscritos al Departamento.

d) Un representante del personal de administración y, en su caso, otro representante del personal de

talleres o laboratorios adscritos al Departamento (sector D4).

e) Una representación de los estudiantes matriculados en las asignaturas en las que imparte docencia el Departamento, en los estudios propios de más de cincuenta créditos coordinados por el Departamento o en los programas de Doctorado que participe, incluidos aquellos que lo están en concepto de tutoría de tesis doctoral, representación que supondrá el veinte por ciento del conjunto del grupo de personal docente e investigador integrante del Consejo del Departamento conforme a las reglas anteriores (sector D5).

Se asegurará al menos un representante de los estudiantes de Doctorado. Cuando el número resultante del cálculo anterior tuviese parte decimal, el número de representantes de estudiantes se obtendrá añadiendo uno a la parte entera del cálculo anterior si la primera cifra decimal fuese cinco o más.

Artículo 14. Mandato

1. Los miembros del personal docente e investigador del Departamento que sea doctores o que pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios (sector D1) son miembros de pleno derecho del Consejo del Departamento.

2. La representación del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de talleres o laboratorios adscritos al Departamento (sector D4) se renovará cada cuatro años.

3. La representación de los estudiantes (sector D5) y del personal docente e investigador temporal (sectores D2 y D3) se renovará cada dos años.

4. Coincidiendo con las elecciones de renovación de la representación de los estudiantes y del personal docente e investigador temporal, se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de talleres o laboratorios adscritos al Departamento, cuyo mandato finalizará cuando se proceda a la completa renovación de su representación conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo.

Capítulo Segundo

De la elección de los miembros del Consejo

Artículo 15. Ordenación del proceso electoral

Las elecciones se realizarán conforme a lo previsto en los Estatutos, en este Reglamento y en las

demás normas electorales de la Universidad de Zaragoza que sean de aplicación.

Artículo 16. Convocatoria electoral

1. El Director del Departamento convocará las oportunas elecciones para la renovación que proceda de los miembros del Consejo.

2. La convocatoria podrá ser independiente para cada uno de los sectores establecidos en el artículo 13 que precisan de la misma, esto es, sectores D2 a D5, ambos incluidos.

3. La convocatoria electoral contendrá el calendario y establecerá el número de puestos a cubrir en cada uno de los sectores objeto de la convocatoria. Los representantes de cada sector serán elegidos por y entre sus miembros.

4. En el caso de las elecciones del personal docente e investigador temporal (sectores D2 y D3) y del personal de administración y servicios (sector D4), la convocatoria se enviará personalmente a los interesados y podrán concentrarse en el mismo día la fecha límite de presentación de candidaturas y las correspondientes elecciones de todos estos sectores.

5. En el caso de las elecciones de estudiantes (sector D5), la convocatoria se publicará en los tablones de anuncios que el Departamento tenga en cada uno de los Centros en los que imparta docencia y se comunicará a las Delegaciones de Estudiantes de los Centros en los que el Departamento imparta docencia.

Artículo 17. Censos

1. El Secretario del Departamento será el responsable de los censos que correspondan al personal docente e investigador temporal (sectores D2 y D3) y al personal de administración y servicios (sector D4).

2. El censo electoral de los estudiantes (sector D5) será proporcionado por los administradores de los respectivos Centros, para lo que contarán con la colaboración de las Secciones de Tercer Ciclo y de Estudios Propios.

Por lo que a la inclusión en el censo de los estudiantes matriculados en estudios propios de más de cincuenta créditos y en Doctorado se refiere y para el caso de los estudios propios y programas de Doctorado interdepartamentales, se atenderá al Departamento que en la fecha de referencia del censo desempeñe la coordinación del estudio propio o del programa de doctorado.

3. Los censos tendrán como referencia el día anterior a la fecha de inicio del proceso electoral y serán públicos.

4. Un miembro de la comunidad universitaria únicamente puede pertenecer a uno de los censos del Departamento. En el caso de que pudiera figurar en más de uno de dichos censos, pertenecerá al censo que corresponda al primero de los sectores de conformidad con la ordenación establecida en el artículo 13 del presente Reglamento.

Artículo 18. Junta Electoral

1. En los procesos electorales la Comisión Permanente del Consejo de Departamento se constituirá en Junta Electoral del Departamento. Para los casos de ausencia o incompatibilidad de los miembros de la Comisión Permanente como miembros de la Junta Electoral, el Consejo de Departamento designará suplentes.

2. Convocadas las elecciones, le corresponde a la Junta Electoral del Departamento la responsabilidad y organización del proceso electoral, resolver las reclamaciones que se presenten a la convocatoria de elecciones, al censo provisional, a las proclamaciones provisionales de candidatos y a las de resultados electorales, y aquellas otras referidas a las incidencias que surjan en relación con el proceso electoral.

3. Además, la Junta Electoral del Departamento conocerá en primera instancia de las cuestiones que se susciten en relación con los procesos para la elección del Director del Departamento.

4. Las resoluciones de la Junta Electoral del Departamento serán públicas y serán objeto de publicidad adecuada.

Artículo 19. Candidaturas

1. Cada candidatura estará formada por una relación ordenada de candidatos incluidos en el correspondiente censo y con indicación, en todo caso, del Centro al que cada uno de los candidatos está adscrito. Cada candidato sólo podrá formar parte de una candidatura. La candidatura podrá tener un nombre identificativo que nunca deberá conducir a equívocos. Deberá ser dirigida al Secretario del Departamento y se presentará en el registro de alguno de los Centros en los que el Departamento imparta docencia, en la Secretaría del Departamento o por cualquier procedimiento que se indique en la convocatoria. Se acompañará la aceptación expresa de todos sus miembros. Se considerará representante de la candidatura al integrante de la misma que así se muestre en el momento de su presentación o, en su defecto, al primero de los integrantes de la candidatura.

2. En el caso de que no se presentase ninguna candidatura en los sectores del personal docente e investigador (sectores D2 y D3) o del sector del personal de administración y servicios (sector D4), la Junta Electoral del Departamento proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo de quién debe encabezar la relación. Las renunciaciones de candidatos que se presenten en el plazo de reclamaciones serán atendidas por dicha Junta.

Artículo 20. Sistema de votación

Cada elector elegirá una de las candidaturas de su sector y dentro de ésta señalará los candidatos que crea conveniente. Si existiera una única candidatura o lista, el número de marcas no será superior al sesenta por ciento de los puestos a cubrir.

Artículo 21. Voto anticipado

La emisión anticipada del voto se efectuará a través de un sobre dirigido a la mesa electoral que corresponda, depositado por el interesado, bien personalmente, bien mediante representante con poder notarial suficiente, en un registro oficial de la Universidad o en la Secretaría del Departamento, en el que se incluirán el sobre que contenga la papeleta de voto y una fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del elector. Los sobres se custodiarán por el responsable del registro o de la Secretaría del Departamento. Sólo se tendrán en cuenta los sobres que obren en poder de la mesa electoral antes del inicio del período de votación.

Artículo 22. Mesas electorales

La Junta Electoral nombrará las mesas electorales que estime convenientes. Cada mesa estará constituida por tres miembros, presidente, secretario y vocal, elegidos por sorteo dentro de los miembros del correspondiente censo y que no sean candidatos, si ello es posible. También se nombrarán suplentes. No obstante lo anterior, la Junta Electoral del Departamento podrá constituirse en mesa electoral.

Artículo 23. Escrutinio

Finalizada la votación, la mesa electoral procederá a realizar el escrutinio de los votos emitidos, que será público. Se contabilizará el número de electores, votos emitidos, votos nulos, votos en blanco, los votos que ha recibido cada candidatura y el número de señales que ha recibido cada candidato. Se levantará acta de dicho resultado e

inmediatamente se entregará a la Junta Electoral de Departamento o, en su caso, al representante de la Junta Electoral en el Centro. Una copia de dicha acta se exhibirá públicamente en la entrada del local donde se haya efectuado la votación.

Artículo 24. Asignación de puestos a candidaturas

1. Para cada sector, la Junta Electoral distribuirá el número de puestos correspondiente al sector entre las diferentes candidaturas proporcionalmente al número de votos que ha recibido cada una de ellas.

2. A la distribución de los puestos se procederá mediante la multiplicación del número de votos obtenido por cada candidatura por el número de puestos a cubrir y su división por el número de votos válidamente emitidos a candidaturas. De los cocientes resultantes de las operaciones anteriores, las partes enteras determinarán el número de puestos asignados a cada candidatura. En su caso, el o los puestos correspondientes a las partes fraccionarias de los anteriores cocientes se distribuirán asignando dichos puestos a la mayor o mayores partes decimales de dichos cocientes. Los casos de empate se resolverán con el criterio de dar preferencia a la candidatura más votada. Si persistiera el empate, se asignaría por sorteo.

3. Para cada candidatura o lista, la Junta Electoral reordenará a los candidatos según el número de señales obtenidas por cada uno; en caso de empate se seguirá el criterio del orden inicial de la lista.

Artículo 25. Proclamación de miembros del Consejo del Departamento

1. La Junta Electoral de Departamento proclamará provisionalmente miembros del Consejo del Departamento a los primeros candidatos de cada candidatura o lista de acuerdo con la ordenación realizada y hasta el número de puestos asignados a esa candidatura o lista. Los restantes candidatos serán proclamados suplentes, respetando la ordenación.

2. Si en la proclamación provisional de miembros del Consejo no hubiese ningún estudiante de Doctorado en el sector de estudiantes (sector D5), si es posible, se sustituiría el estudiante con menos señales de la candidatura menos votada por el estudiante de Doctorado más votado.

3. La Junta Electoral realizará la proclamación definitiva de miembros del Consejo del Departamento una vez se hayan resuelto las reclamaciones a la proclamación provisional.

Artículo 26. Pérdida de la condición de miembro del Consejo

1. Tanto los miembros natos como los miembros elegidos del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios mantienen su condición de miembros del Consejo de Departamento mientras se encuentren en situación de activo.

2. Los miembros elegidos del Consejo de Departamento y sus suplentes perderán su condición de tales por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Por cesar en su condición de miembro del Departamento o del sector por el que fue elegido. No obstante, en el caso de los estudiantes, esa condición se mantendrá durante el primer periodo de matriculación al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en que estaban matriculados.

No constituye causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento el hecho de pasar a pertenecer a otro sector del Departamento distinto de aquél por el que se fue elegido, siempre que no se deje de pertenecer a este último, a no ser que se pase de ser miembro elegido a nato, en cuyo caso dicho miembro pasará a formar parte del Consejo como miembro nato y dejará vacante su puesto de miembro elegido.

c) Por finalización de su mandato, en el momento en que hayan sido proclamados los nuevos miembros del Consejo del Departamento.

Artículo 27. Reclamaciones ante la Junta Electoral Central

Las resoluciones de la Junta Electoral del Departamento a las reclamaciones que se presenten podrán ser recurridas ante la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza, en un plazo máximo de dos días hábiles, contado a partir de su exposición en el tablón de anuncios. La Junta Electoral Central podrá suspender cautelarmente el proceso electoral en tanto resuelva ese recurso.

Artículo 28. Coordinación

Para un mejor desarrollo de los procesos electorales relativos a los estudiantes, el Rectorado coordinará dichas elecciones de manera que la jornada electoral de todos los Departamentos se celebre el mismo día, incluso con mesas electorales comunes. El Secretario del Centro actuará como representante de las Juntas Electorales de los Departamentos y será el

responsable de organizar el acto electoral correspondiente en su Centro.

Capítulo Tercero

De la actuación del Consejo

Artículo 29. Del Pleno y de las Comisiones

1. El Consejo del Departamento actuará constituido en pleno y podrá crear las comisiones internas que estime oportunas para su mejor funcionamiento.

Sección Primera

Del Pleno

Artículo 30. Reuniones

1. El Consejo del Departamento se reunirá, en reunión ordinaria, al menos una vez al trimestre durante el período lectivo.

2. El Consejo del Departamento se reunirá, con carácter extraordinario:

a) Cuando así lo decida el Director.

b) Cuando así lo solicite la quinta parte, al menos, de sus miembros. En este último caso, la reunión de Consejo deberá tener lugar dentro del plazo de diez días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud en la Secretaría del Departamento, en la que debe indicarse el o los puntos que deben figurar en el orden del día. Cada uno de los miembros del Consejo no podrá hacer uso de esta facultad más de una vez por curso académico.

Artículo 31. Convocatoria

1. Corresponde al Director convocar el Consejo del Departamento.

2. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de cinco días lectivos, en el caso de reunión ordinaria, y cuarenta y ocho horas, si es extraordinaria, empleando los medios habituales de comunicación que garanticen su conocimiento por todos los miembros. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.

3. Durante el tiempo comprendido entre la convocatoria y la celebración de la reunión del Consejo, los componentes del mismo podrán consultar la documentación relativa a las cuestiones que vayan a ser tratadas.

Artículo 32. Orden del día de la convocatoria

1. Corresponde al Director fijar el orden del día de las reuniones ordinarias del Consejo del Departamento. Dicho orden del día deberá incluir:

a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.

b) Informe sobre asuntos de interés para el Departamento.

c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente del Consejo de Departamento, salvo que se hayan sometido posteriormente al Consejo en reunión extraordinaria.

d) Cuestiones sobre las que el Consejo debe adoptar acuerdos.

e) Ruegos y Preguntas.

2. Cualquiera de los miembros del Consejo podrá solicitar al Director que se incluya un asunto en el orden del día. Si la solicitud fuera de, al menos, una quinta parte de sus miembros, se incluirá necesariamente en la reunión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a setenta y dos horas. En caso de que se presente fuera de ese plazo, se incluirá en la siguiente convocatoria.

3. El orden del día de la reunión extraordinaria del Consejo se integrará exclusivamente, bien por las cuestiones que el Director estime debe conocer o resolver el Consejo con carácter urgente, si fue él quien tomó la iniciativa de convocar, bien por el orden del día requerido por la quinta parte, al menos, de sus miembros en su escrito de solicitud de convocatoria del Consejo, si fueron estos miembros quienes tomaron la iniciativa de convocar.

Artículo 33. Asistencia, delegación de voto e invitados

1. Sólo podrán participar en las reuniones del Consejo sus miembros y las personas invitadas formalmente por el Director a las mismas, a iniciativa propia o en aplicación de lo dispuesto en los Estatutos.

2. El Director invitará a las sesiones del Consejo del Departamento, con voz pero sin voto, a aquellos profesores y miembros del personal de administración y servicios del Departamento que no formen parte del Consejo.

3. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones académicas, los miembros del

Consejo del Departamento están obligados a asistir personalmente a las sesiones del Pleno, tanto ordinarias como extraordinarias.

4. No se admiten delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias puntuales para un Consejo.

5. Cuando, a juicio del Director, la naturaleza del asunto lo requiera, podrá invitar a las sesiones del Consejo o a una parte de ellas a las personas que estime conveniente, que participarán con voz pero sin voto.

Artículo 34. Constitución

El quórum para la válida constitución en primera convocatoria del Consejo del Departamento será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar, al menos, quince minutos después de la primera, no se exigirá quórum específico.

Artículo 35. Desarrollo de las reuniones y votaciones

1. Como su Presidente, corresponde al Director, o al Subdirector en quien delegue, abrir y cerrar las reuniones del Consejo, dirigir las deliberaciones, manteniendo el orden durante las mismas y velando por su regularidad y adecuada progresión, así como formular propuestas de acuerdo.

2. En el desarrollo de las reuniones, será el Presidente quien conceda y retire la palabra. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la reunión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quien esté en uso de la misma cuando considere que por su contenido, su forma o su extensión perturba el desarrollo normal de la reunión.

Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el Presidente, los miembros del Consejo del Departamento podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el Presidente establezca.

4. El Profesor Secretario del Departamento actuará como secretario del Consejo, actuando en sustitución suya el Subdirector que designe el Director.

Corresponde al secretario del Consejo la formulación explícita de las propuestas que se

someten a votación. El secretario podrá solicitar la presentación por escrito de las propuestas que se formulen.

5. En caso de que se formulen por un sector o algún miembro del Consejo propuestas de resolución alternativas a la presentada por el Director, o a la elaborada por quien preside la reunión recogiendo enmiendas o sugerencias planteadas en la deliberación, se procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas, comenzando por la votación de la más alejada a la más próxima a la formulada por el Director.

6. Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del Director de la cuestión relativa al acuerdo y cuando ningún miembro del Consejo haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Director al Consejo sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo del Consejo tras la deliberación.

c) Votaciones secretas, sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a una única persona, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de algún miembro del Consejo.

7. Se entenderá aprobada una propuesta cuando el número de votos a favor sea superior al de votos en contra. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Director.

8. Corresponde al secretario proclamar el resultado de las votaciones.

9. Los acuerdos del Consejo serán inmediatamente aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la ratificación del acta en que se consignen.

Artículo 36. Actas de las reuniones

1. De cada reunión el secretario levantará Acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por el Consejo del Departamento, resumen de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

2. No figurarán necesariamente en el Acta las manifestaciones emitidas por los miembros del Consejo en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo haga constar expresamente, en cuyo caso el secretario podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones que se presentará al finalizar la reunión. En todo caso, los miembros del Consejo podrán hacer

constar en Acta el sentido de su voto cuya motivación se presentará por escrito en el plazo de setenta y dos horas.

3. Los borradores de las Actas de las reuniones serán expuestos en lugares determinados para su examen y lectura por los miembros del Consejo del Departamento y remitidos por correo electrónico en el plazo de ocho días.

4. Las Actas del Consejo, una vez aprobadas y archivadas, se podrán consultar en la sede del Departamento.

*Sección Segunda
De las Comisiones*

Artículo 37. Publicidad de la actuación de las comisiones

Los acuerdos adoptados en comisión deberán ser expuestos en los lugares determinados por el Departamento para la publicación de sus anuncios, a más tardar dos días hábiles después de la reunión, y por un plazo mínimo de siete días, para su conocimiento por los miembros del Consejo del Departamento.

Artículo 38. De la Comisión Permanente del Departamento de Ciencias de la Educación.

1. Composición de la Comisión Permanente: La Comisión Permanente será presidida por el Director e integrada por los siguientes miembros:

- a) El Director, que la presidirá
- b) Uno de los Subdirectores del Departamento, que, a estos efectos, será designado por el Director.
- c) Los Coordinadores de las distintas Áreas que integran el Departamento.
- d) Los representantes de las Secciones Departamentales
- e) el Coordinador de Postgrado
- f) El Secretario del Departamento, que deberá levantar acta de los acuerdos adoptados para su ratificación por el Consejo.
- g) Un representante del sector del profesorado contratado no doctor
- h) Un representante del sector de los estudiantes.
- i) Un representante del personal administrativo del Departamento.

La composición se renovará cada dos años, salvo en los puestos asignados al Equipo de Dirección y a los Coordinadores de Área de conocimiento.

2. Competencias de la Comisión Permanente: La Comisión Permanente será el órgano delegado del Consejo del Departamento para conocer y resolver asuntos urgentes y de trámite, así como los delegados expresamente por el pleno en la Comisión permanente, a excepción de los siguientes:

- a) La aprobación del Plan de Ordenación Docente, en cualquiera de sus fases.
- b) Las propuestas de designación de los miembros que han de formar las comisiones que deben resolver los concursos de acceso a plazas de personal docente e investigador funcionario.
- c) Las propuestas de designación de los miembros que han de formar las comisiones de selección de personal docente e investigador no funcionario.
- d) La designación de los miembros que integran las comisiones del Consejo del Departamento.
- e) La aprobación de los Estudios Propios de los que sea responsable el Departamento.
- f) La modificación del presupuesto del Departamento.
- g) La aprobación de las propuestas de modificación del Reglamento del Departamento.
- h) La propuesta de convocatoria de plazas vacantes de profesorado.
- i) La propuesta de nombramiento de profesores eméritos y visitantes, así como el de colaboradores extraordinarios.
- j) La propuesta de concesión de doctorados "honoris causa", así como el otorgamiento de otras distinciones.
- k) La creación de las comisiones internas que estime convenientes para el mejor funcionamiento del Departamento.
- l) La elección y revocación del Director del Departamento y de los coordinadores de área.
- n) La elaboración de criterios para la asignación del encargo docente a sus profesores.
- ñ) La aprobación de la memoria anual de actividades que presentará el Director y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al Departamento.

3. Funcionamiento de la Comisión Permanente:

- a) La Comisión Permanente será convocada por el Director del Departamento con la periodicidad que éste estime conveniente y cuando así lo soliciten al menos cuatro de sus miembros. Las convocatorias deberán hacerse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Si la convocatoria se hiciera por razones de urgencia bastará con una antelación de veinticuatro horas.

b) Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia, al menos, del Director o Subdirector, y cinco de los miembros restantes, sin que exista la posibilidad de delegaciones, sustituciones ni suplencias.

c) El Director podrá invitar a las reuniones de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto, a cuantos miembros del Departamento estime conveniente para tratar algún asunto en el que su participación pudiera resultar de interés para la adopción de acuerdos.

d) Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría absoluta. El Secretario levantará acta de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente para ser incorporados como Anexo al Acta de la reunión del Consejo de Departamento inmediatamente posterior, en el que se informará y, en su caso, se ratificarán dichos acuerdos.

e) Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente serán comunicados por correo electrónico a todos los miembros del Departamento en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 39. De la Comisión de Postgrado

1. Composición de la Comisión de Postgrado:

- a) El Director, que la presidirá
- b) Uno de los Subdirectores del Departamento, que, a estos efectos, será designado por el Director.
- c) Los Coordinadores de las distintas Áreas que integran el Departamento.
- d) Un representante de las Secciones Departamentales
- e) El Coordinador de Postgrado
- f) El Secretario del Departamento, que deberá levantar acta de los acuerdos adoptados para su ratificación por el Consejo.
- g) Un representante del sector del profesorado que imparta docencia a nivel de Postgrado
- h) Un representante del sector de los estudiantes de Postgrado.
- i) Un representante del personal administrativo del Departamento.

Todos los componentes de esta Comisión, a excepción de representante de estudiantes y del personal de la administración, tendrán la condición de doctor.

2. Competencias de la Comisión de Postgrado:

a) La coordinación de la docencia de los estudios de postgrado y Doctorado

b) La evaluación y propuesta de mejora de la docencia de Postgrado

c) La propuesta al Consejo de Departamento de programas de Postgrado interdepartamentales e interuniversitarios

d) La elaboración y propuesta al Consejo de Departamento de estudios propios.

e) El informe sobre expedientes de convalidación de estudios, la asignación de tutores, así como la admisión a los cursos de postgrado.

3. Funcionamiento de la Comisión de Postgrado:

a) La Comisión de Postgrado será convocada por el Director del Departamento a propuesta del coordinador de Postgrado con la periodicidad que se estime conveniente y cuando así lo soliciten al menos cuatro de sus miembros. Las convocatorias deberán hacerse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Si la convocatoria se hiciera por razones de urgencia bastará con una antelación de veinticuatro horas.

b) Para la válida constitución de la Comisión de Postgrado será necesaria la presencia, al menos, del Director o Subdirector, del coordinador de Postgrado y dos de los miembros restantes, sin que exista la posibilidad de delegaciones, sustituciones ni suplencias.

c) El Director podrá invitar a las reuniones de la Comisión de Postgrado, con voz pero sin voto, a cuantos miembros del Departamento estime conveniente para tratar algún asunto en el que su participación pudiera resultar de interés para la adopción de acuerdos.

d) Los acuerdos de la Comisión de Postgrado se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. El Secretario levantará acta de los acuerdos adoptados por la Comisión de Postgrado para ser incorporados como Anexo al Acta de la reunión del Consejo de Departamento inmediatamente posterior, en el que se informará y, en su caso, se ratificarán dichos acuerdos.

e) Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos adoptados por la Comisión de Postgrado serán comunicados por correo electrónico a todos los miembros del Departamento en el plazo de cuarenta y ocho horas.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 40. Secciones departamentales

1. A iniciativa del Director del Departamento o de los propios profesores interesados, en función de las peculiaridades del Departamento y mediante acuerdo del Consejo del Departamento, podrán constituirse Secciones departamentales para la coordinación de la actividad docente de profesores del Departamento, en especial, por razones de dispersión geográfica, de diversidad del Área de conocimiento o del marco en el que se imparta la docencia del Departamento.

En todo caso, la constitución de una Sección departamental deberá de ser motivada e integrar a todos los profesores del Departamento cuya actividad docente se corresponda con el ámbito de actuación de la Sección departamental.

2. Se constituyen las Secciones Departamentales de Huesca y de Teruel.

3. Las Secciones Departamentales carecen de toda entidad orgánica distinta a la del Departamento al que pertenecen, dependen orgánicamente de éste a todos los efectos y se integran en él, coordinándose a través del mismo.

4. Serán funciones de las Secciones Departamentales:

a) Organizar, programar y desarrollar la docencia propia de acuerdo con las directrices del Departamento.

b) Realizar propuestas al Consejo de Departamento sobre asuntos relacionados con la docencia de la Sección.

c) Cualesquiera otras funciones que le asigne el Consejo del Departamento.

5. Las Secciones departamentales serán coordinadas por un profesor permanente con dedicación a tiempo completo de los que la integran, elegido por los profesores de la misma Sección y nombrado por el Director del Departamento. La duración del cargo de Coordinador de Sección será de cuatro años. El Coordinador designará como secretario a uno de los profesores de la Sección.

6. Las Secciones departamentales, en sus reuniones, se regirán por las reglas establecidas para las reuniones del Pleno del Consejo del Departamento, con las siguientes peculiaridades:

a) La reunión extraordinaria convocada a instancia de una quinta parte de los miembros de la Sección deberá tener lugar en el plazo de cinco días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

b) La convocatoria de las reuniones ordinarias debe ser notificada con una antelación mínima de

tres días, y la de las extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

TÍTULO TERCERO**DEL DIRECTOR Y SU EQUIPO DE DIRECCIÓN****Capítulo Primero*****Del Director*****Artículo 41. Naturaleza, funciones y competencias del Director**

1. El Director ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Departamento y ostenta su representación.

2. Son funciones y competencias del Director las siguientes:

a) Representar oficialmente al Departamento.

b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Departamento, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.

c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del Departamento y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.

d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del Departamento a los que concurra.

e) Proponer el nombramiento del Secretario, Subdirector o, en su caso, Subdirectores, entre profesores con dedicación a tiempo completo, así como dirigir y coordinar su actividad.

f) Recabar información sobre las enseñanzas no oficiales en las que se use el nombre del Departamento.

g) Adoptar medidas precisas para garantizar el cumplimiento del plan docente del Departamento, así como realizar su seguimiento, informando de ello al Consejo y, en su caso, al Vicerrector competente. Tales informes serán tenidos en cuenta para la elaboración del siguiente plan docente.

h) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos, así como aquellas que le delegue el Consejo de Departamento y las referidas a todos los demás asuntos propios del Departamento que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por los Estatutos o por este Reglamento.

Artículo 42. Requisitos del elegibilidad

1. Podrá ser elegido Director cualquiera de los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que sean miembros del Departamento. En defecto de profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, en los Departamentos en los que la ley lo permita, el Director será elegido entre funcionarios de cuerpos docentes universitarios no doctores o entre profesores contratados doctores.
2. Para el desempeño del cargo de Director será obligatoria la dedicación a tiempo completo.
3. En ningún caso se podrá desempeñar de forma simultánea el cargo de Director y el de titular de otro órgano unipersonal de gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 43. Mandato

1. El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años. El Director podrá ser elegido, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.
2. El Director cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.
3. Hasta la toma de posesión del nuevo Director continuará en funciones el anterior y su Equipo de Dirección, salvo cuando ello no fuere posible o en los supuestos de cese mediante moción de censura, en cuyo caso se hará cargo interinamente de las funciones que correspondan al Director el profesor, distinto del censurado, de mayor antigüedad que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 42.

Artículo 44. Suplencia

En caso de ausencia o enfermedad del Director, asumirá interinamente sus funciones el Subdirector que corresponda por orden de nombramiento. Esta suplencia se comunicará al Consejo del Departamento y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente nuevo proceso electoral.

Artículo 45. Rendición de cuentas

El Director presentará anualmente al Consejo del Departamento, para su aprobación, un informe de gestión que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e informará, asimismo, de su programa de actuación futura.

Para ello, los Directores de los Departamentos contarán con la colaboración del personal docente

e investigador del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 134 de los Estatutos.

Capítulo Segundo***De la elección del Director*****Artículo 46. Procedimiento de elección**

1. El Director será elegido de entre los candidatos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 42 por el Consejo del Departamento mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, y será nombrado por el Rector.
2. A la elección del Director se procederá en reunión del Consejo del Departamento convocada a tal efecto y con este único punto del orden del día.

Artículo 47. Convocatoria de la elección y presentación de candidaturas

1. Producido el cese del Director, éste o el profesor que le sustituya, oída la Comisión Permanente del Consejo del Departamento y en un plazo máximo de treinta días lectivos contados desde el cese o dimisión, procederá a la convocatoria y realización de las correspondientes elecciones indicando el plazo para que el o los candidatos presenten los programas de actuación, estableciendo el sistema de voto anticipado para la primera votación y fijando el día de elección.
2. Los candidatos al puesto de Director deberán presentar sus candidaturas por escrito en la Secretaría del Departamento en el plazo señalado en la convocatoria. El Profesor Secretario del Departamento hará pública la lista de candidatos presentados en el plazo previamente designado.

Artículo 48. Ausencia de candidaturas

1. Si no se presentase ninguna candidatura, se proclamarán provisionalmente candidatos a todos los miembros del Departamento que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 42, salvo que presenten su renuncia, y se realizará una votación previa para seleccionar a los cinco candidatos más votados, salvo que alguno de ellos obtuviera la mayoría absoluta de los miembros del Consejo en dicha votación.
2. Si renunciasen todos los candidatos provisionalmente proclamados, el Rector podrá bien designar de entre los miembros del Departamento que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 42 al Director del Departamento, bien proponer la modificación o

supresión del Departamento, designando un Equipo de Dirección provisional.

Artículo 49. Determinación del candidato electo

1. En el caso de que haya un único candidato, resultará elegido Director si obtiene, al menos, un número de votos superior a un tercio del censo electoral. Si el candidato no obtiene dicho número de votos, se procederá inmediatamente a una segunda votación. Si tras esta segunda votación el candidato tampoco obtuviera dicho número de votos, deberá procederse nuevamente a convocar elecciones.

2. En el caso de que sean dos los candidatos, resultará elegido Director el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor.

3. En el caso de que sean más de dos los candidatos, resultará elegido Director el que obtenga la mayoría absoluta de los miembros del Consejo en primera votación. Si ninguno la alcanzara, se celebrará inmediatamente una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera; de producirse empate, la segunda votación se celebrará entre los dos candidatos con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor. En la segunda votación resultará elegido el candidato que obtenga mayor número de votos y, de producirse empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor.

Capítulo Tercero

Del Equipo de Dirección

Artículo 50. Composición del Equipo de Dirección

1. El Director, para el desarrollo de sus competencias, será asistido por el Equipo de Dirección.

2. El Equipo de Dirección estará integrado por, al menos, el Director, que lo presidirá, el Subdirector o, en su caso, los Subdirectores, y el Secretario. Todos ellos serán profesores miembros del Departamento. Caso de que, en aplicación del apartado 2 del artículo 48, el Equipo de Dirección sea designado provisionalmente por el Rector, sus integrantes podrán no ser miembros del Departamento.

3. El número máximo de Subdirectores se determinará de conformidad con las reglas establecidas al efecto por el Consejo de Gobierno.

4. Los miembros del Equipo de Dirección serán nombrados y removidos de sus funciones por el Rector a propuesta del Director. Este último deberá establecer el orden de su nombramiento en la propuesta que eleve al Rector.

Artículo 52. Los Subdirectores

1. Corresponde a los Subdirectores la dirección y coordinación de sus áreas de competencia y las restantes funciones que el Director les delegue.

2. Los Subdirectores cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Director o cuando se produzca el cese del Director que los nombró; en este último caso, continuarán en funciones mientras el Director que los nombró permanezca en esa misma situación.

Artículo 53. El Secretario

1. El Secretario del Departamento será propuesto por el Director entre los profesores con dedicación a tiempo completo miembros del Departamento.

2. El Secretario cesará a petición propia, por decisión del Director o cuando concluya el mandato del Director que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario.

3. Corresponden al Secretario las funciones siguientes:

a) Dar fe de los actos y acuerdos del Consejo del Departamento, del Director y del Equipo de Dirección del Departamento.

b) Auxiliar al Director en las tareas de organización y régimen académico y desempeñar las funciones que éste le encomiende.

c) Actuar como Secretario del Consejo del Departamento, custodiar las Actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas Actas.

d) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.

e) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos y el presente Reglamento.

TÍTULO CUARTO

DE LA REPRESENTACION DE LOS ESTUDIANTES EN EL CONSEJO

Artículo 54. Condición de Representante de estudiantes en el Consejo del Departamento

1. Ostentan la condición de Representantes de estudiantes en el Departamento aquellos estudiantes matriculados en las asignaturas en las que imparte docencia el Departamento, en sus estudios propios con más de cincuenta créditos o en sus programas de Doctorado, incluidos aquellos que lo están en concepto de tutoría de tesis doctoral, y elegidos en calidad de tales conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

2. Se perderá la condición de Representante de estudiantes en el Consejo del Departamento por:

a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección cuando en su caso proceda.

b) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido. La condición de estudiante se mantiene durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en que estaban matriculados.

c) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Secretaría del Departamento.

Artículo 55. Derechos y deberes de los Representantes de estudiantes

1. Son derechos de los Representantes de estudiantes en el Consejo del Departamento:

a) Ser considerados representativos sus actos y manifestaciones, salvo que conste que los han realizados a título meramente personal.

b) Solicitar y recibir de la Dirección del Departamento la información y el apoyo que precisen para el desempeño de sus funciones.

c) Ser atendidos por los miembros del personal docente y del de administración y servicios para hacer compatible, en la medida de lo posible, la labor de representación con sus estudios, así como para un mejor desempeño de sus funciones.

d) Todos aquellos que les reconozca la legislación vigente.

2. Son deberes de los Representantes de estudiantes en el Consejo del Departamento:

a) Participar activamente en el desempeño de las funciones representativas de los estudiantes en el Departamento y, particularmente, en lo que se refiere a la defensa de sus intereses.

b) Transmitir fidedignamente a quien corresponda las peticiones de sus representados.

c) Informar a sus representados de las actividades realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todas aquellas noticias de interés para los mismos.

d) Todos aquellos inherentes al ejercicio de su cargo y los demás previstos en la legislación vigente.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

II.4.- DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURA E HISTORIA ECONÓMICA Y ECONOMÍA PÚBLICA**REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURA E HISTORIA ECONÓMICA Y ECONOMÍA PÚBLICA**

(Aprobado en el Consejo del Departamento de 22 de noviembre de 2005)

Artículo Único. El Departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública acuerda regirse por el Reglamento Marco de Departamentos de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 8 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, con salvedad de lo dispuesto a continuación:

a) Al artículo 12 se le añade el siguiente párrafo:

En el caso de que se produzca esta delegación, el órgano decisor informará al Pleno del Consejo sobre los acuerdos adoptados.

b) El punto 2 del artículo 31 quedará de la siguiente forma:

La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de cinco días lectivos, en el caso de reunión ordinaria, y cuarenta y ocho horas, si es extraordinaria, empleando los medios

habituales de comunicación que garanticen su conocimiento por todos los miembros. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.

c) El punto 3 del artículo 33 quedará de la siguiente forma:

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones académicas, los miembros del Consejo del Departamento, para ejercer su voto, están obligados a asistir personalmente a las sesiones del Pleno, tanto ordinarias como extraordinarias.

d) El punto 6 c del artículo 35 quedará de la siguiente manera:

Votaciones secretas, sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de algún miembro del Consejo.

e) El punto 3 del artículo 36 quedará de la siguiente forma:

En la convocatoria de cada Consejo de Departamento se adjuntará el borrador del acta del Consejo anterior.

f) En el Título Primero, Capítulo tercero, Sección segunda, que lleva por título *De las Comisiones*, se incorpora una nueva Comisión definida de la forma que sigue:

El Departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública creará una Comisión de Doctorado que entiende y regula los aspectos relacionados con los Programas de Doctorado en los que participe el Departamento. Dicha Comisión estará formada por siete miembros doctores, de los cuales cinco pertenecerán al Área de Economía Aplicada y dos al Área de Historia e Instituciones Económicas, que

serán elegidos por el Consejo de Departamento.

g) En el Título Segundo, que lleva por título *De las Secciones Departamentales*, al punto 1 del artículo 40 se le añade lo siguiente:

Dadas las peculiaridades, en el contexto del Departamento, de las actividades docentes e investigadoras de los profesores del Área de Historia e Instituciones Económicas, y con el objetivo de lograr una eficaz coordinación entre ellos para el mejor desarrollo de las mismas, se constituye la Sección Departamental de Historia Económica, de la que formarán parte todos los profesores del Área de Historia e Instituciones Económicas adscritos a este Departamento. Para facilitar la coordinación de esta Sección con la Dirección del Departamento, su coordinador, tras la correspondiente propuesta del Director y el nombramiento del Rector, tendrá la condición de Subdirector del Departamento.

h) Se incorpora una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

1.- La propuesta de reforma del presente Reglamento requerirá su inclusión como punto específico del orden del día de una sesión extraordinaria, exigiéndose mayoría absoluta de los miembros presentes para su aprobación

2.- La propuesta de reforma del presente Reglamento se emprenderá a iniciativa de al menos un tercio de los miembros del Consejo de Departamento.

Disposición final. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

II.5.- DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL

(Aprobado en el Consejo del Departamento de 24 de noviembre de 2005)

Artículo Único. El Departamento de Expresión Musical, Plástica y Corporal acuerda regirse por el Reglamento Marco de Departamentos de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo de 8 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno (en

adelante, RMD), con salvedad de lo dispuesto en el anexo que se adjunta.

ANEXO

a) Art.1 RMD. Se sustituye el texto por:

"El presente Reglamento tiene por objeto sentar las bases del funcionamiento del Departamento de Expresión Musical, Plástica y Corporal de la Universidad de Zaragoza, en los aspectos

fundamentales y se complementará con las normas de orden particular que se aprueben en Consejo de Departamento, atendiendo a las competencias que la ley y los Estatutos de la Universidad confieren a este órgano colegiado."

b) Art.2 RMD. Se sustituye el texto por:

"El Departamento de Expresión Musical, Plástica y Corporal está encargado de la coordinación de las enseñanzas propias de sus áreas de conocimiento en los centros de la universidad de Zaragoza y de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su profesorado. Está integrado por las Áreas de conocimiento de: Dibujo, Música, Didáctica de la Expresión Corporal, Didáctica de la Expresión Musical y Didáctica de la Expresión Plástica."

c) Art.5 RMD. Se elimina el apartado 1.

d) Art.7 RMD. Se corrige el nº 15. Se refiere al art. 17

e) Art. 18 RMD. Se modifican los apartados 1 y 2:

"1. La Junta Electoral estará compuesta por la Comisión Permanente, a excepción de posibles candidatos de esa Junta que se presenten a Director. El Profesor Secretario del Departamento, actuará como secretario de la Junta Electoral.

2. Para los casos de ausencia o incompatibilidad de los miembros de la Comisión Permanente como miembros de la Junta Electoral, el Consejo de Departamento designará suplentes."

f) Art. 29 RMD. Se elimina el apartado 2.

g) Art. 31 RMD. Se sustituye el apartado 2 y se elimina el apartado 3:

"2. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de cinco días lectivos, en el caso de reunión ordinaria, y cuarenta y ocho horas, si es extraordinaria, empleando los medios habituales de comunicación que garanticen su conocimiento por todos los miembros. Los documentos que deban ser objeto de debate se harán llegar con 48 horas de antelación o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos desde esa fecha y hasta la celebración del Consejo."

h) Art. 33 RMD. Se elimina el apartado 2 y se modifican los apartados 4 y 5:

"4. Se admiten delegaciones de voto, pero no sustituciones o suplencias puntuales para un Consejo. La delegación de voto se hará mediante escrito firmado del ausente a favor de uno de los miembros asistentes al Consejo y se entregará al inicio de la sesión al Secretario. Mencionando el o los puntos del orden del día delegados.

5. Cuando, a juicio del Director, la naturaleza del asunto lo requiera, podrá invitar a las sesiones del Consejo o a una parte de ellas a las personas que estime conveniente, que participarán con voz pero sin voto.

En todo caso, el Director del Departamento podrá invitar al Consejo a los restantes miembros del departamento."

i) Art. 35 RMD. En el apartado 6, donde dice:

"Votaciones secretas, sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a una única persona, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de algún miembro del Consejo."

Debe decir:

"Votaciones secretas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar votación secreta y sobre cualquier tema, y el Presidente deberá concederla.

j) Art.36 RMD. Se modifica el apartado 3:

"3. Los borradores de Actas de las reuniones celebradas serán expuestos en lugares determinados para su examen y lectura por los miembros del Consejo del Departamento. Dicha exposición tendrá lugar, como mínimo, con 48 horas antes de la celebración de la siguiente reunión en la cual se apruebe el Acta correspondiente."

k) Art. 37 RMD. Se suprime el apartado 1 y el apartado 2 queda redactado de la siguiente manera.

"2. La Comisión Permanente estará compuesta por:

El Director, el Secretario, un representante del PAS, un representante de los alumnos y un profesor por cada uno de los bloques de áreas (Bloque 1: Música y Didáctica de la Expresión Musical. Bloque 2: Dibujo y Didáctica de la Expresión Plástica. Bloque 3: Didáctica de la

Expresión Corporal) no representados en el equipo directivo.

Se renovará tras el nombramiento de nuevo Director."

l) Art. 39 RMD. Se sustituye por:

"1. La Comisión permanente será el órgano delegado del Consejo del Departamento para conocer y resolver asuntos urgentes y aquellos otros delegados expresamente por el Consejo.

2. No podrán delegarse:

- a. La aprobación del Plan de Ordenación Docente, en cualquiera de sus fases.*
- b. Las propuestas de designación de los miembros que han de formar las comisiones que deben resolver los concursos de acceso a plazas de personal docente e investigador funcionario.*
- c. Las propuestas de designación de los miembros que han de formar las comisiones de selección de personal docente e investigador no funcionario.*
- d. La modificación del presupuesto del Departamento.*
- e. La aprobación del proyecto de Reglamento del Departamento o su modificación.*
- f. Proponer la convocatoria de plazas vacantes de profesorado.*
- g. Proponer el nombramiento de profesores eméritos y visitantes, así como el de colaboradores extraordinarios.*
- h. Proponer la concesión de la distinción de doctor honoris causa y el otorgamiento de otras distinciones.*
- i. Elegir al Director del Departamento.*
- j. Revocar al Director del Departamento.*
- k. Elaborar criterios para la asignación del encargo docente a sus profesores.*
- l. Aprobar la memoria anual de actividades que presentará el Director y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al Departamento."*

m) Añadir un 39 bis:

"39 bis. Funcionamiento de la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente será convocada por el Director del Departamento con la periodicidad que éste estime conveniente. Las convocatorias deberán hacerse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Si la convocatoria se hiciera por razones de urgencia bastará, no obstante la regla anterior, con una antelación de veinticuatro horas.

2. Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia, al menos, del Director o Secretario, y uno de los miembros restantes, sin que exista la posibilidad de delegaciones, sustituciones ni suplencias.

3. El Director podrá invitar a las reuniones de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto, a cuantos miembros del Departamento estime conveniente para tratar algún asunto en el que su participación pudiera resultar de interés para la adopción de acuerdos."

n) Art. 40 RMD. El apartado 4 queda como sigue:

"4. Las Secciones Departamentales serán coordinadas por un profesor de los que la integran, elegido por los profesores de la misma Sección y nombrado por el Director del Departamento. La duración del cargo de Coordinador de Sección será de cuatro años."

Del apartado 5, se elimina: "Si el reglamento del departamento no establece otra cosa"

o) Se suprimen todas disposiciones, excepto la Disposición Final.

Disposición final. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

II.6.- DEPARTAMENTO DE FARMACOLOGÍA Y FISIOLÓGÍA**REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE FARMACOLOGÍA Y FISIOLÓGÍA**

(Aprobado en Consejo de Departamento de 25 de noviembre de 2005)

Artículo Único. El Departamento de Farmacología y Fisiología acuerda regirse por el Reglamento Marco de Departamentos de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 8 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, con salvedad de lo dispuesto a continuación:

- a) Sustituir el **punto 1. del Artículo 3. Fines del Departamento** por el siguiente:

Artículo 3. Fines del Departamento

1. Mediante el apoyo a sus profesores, el Departamento impulsará el desarrollo de la investigación científica, apoyará la docencia superior en las materias propias de sus Áreas de Conocimiento, la actividad asistencial de sus miembros y, a través de las distintas actividades organizadas por sus profesores, estará presente en la vida científica, social y cultural, especialmente de Aragón, contribuyendo a su desarrollo.

- b) Sustituir el **párrafo d) del Artículo 4. Funciones del Departamento** por el siguiente:

Artículo 4. Funciones del Departamento

El apoyo a las iniciativas docentes, investigadoras y asistenciales de sus miembros, procurando la comunicación y colaboración entre ellos, entre las distintas Áreas de conocimiento y con otras Universidades.

- c) Sustituir el **último inciso del Artículo 21. Voto anticipado** por la siguiente redacción:

"Sólo se tendrán en cuenta los sobres que obren en poder de la mesa electoral antes del inicio del periodo de votación."

- d) Sustituir la redacción del **Artículo 22. Mesas electorales** por la siguiente:

Artículo 22. Mesas electorales

La Junta Electoral nombrará las mesas electorales que estime convenientes. Cada mesa estará constituida por tres miembros, presidente,

secretario y vocal, elegidos por sorteo dentro de los miembros del correspondiente censo y que no sean candidatos, si ello es posible, que actuarán como presidente, secretario y vocal según el orden correlativo de edad. También se nombrarán suplentes. No obstante lo anterior, la Junta Electoral del Departamento podrá constituirse en mesa electoral.

- e) Sustituir el **punto 1. del Artículo 37. Composición de la Comisión Permanente** por el siguiente:

Artículo 37. Composición de la Comisión Permanente

1. El Consejo del Departamento de Farmacología y Fisiología contará con una Comisión Permanente que, como mínimo, deberá renovarse o ratificarse al inicio de cada mandato del Director.

2. La Comisión Permanente estará compuesta por:

- a) el Director del Departamento
b) el/los Subdirectores
c) el Secretario
d) un profesor de cada Área de Conocimiento del Departamento por cada uno de los Centros.
f) Añadir una **Disposición Final Primera.** con la siguiente redacción:

Disposición Final Primera:

Sin perjuicio de otras mayorías que pudiera requerir el Reglamento Marco de Departamentos, y en todo caso, la reforma total o parcial de este Reglamento, corresponde al Consejo de Departamento, a iniciativa del Director o de una cuarta parte, al menos, de sus miembros, y deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

- g) Sustituir el **título** de la **Disposición Final** por el siguiente:

Disposición Final Segunda:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza

II.7.- DEPARTAMENTO DE FISIATRÍA Y ENFERMERÍA**REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE FISIATRÍA Y ENFERMERÍA**

(Aprobado en Consejo de Departamento de 23 de noviembre de 2005)

El Departamento de Fisiatría y Enfermería acuerda regirse por el Reglamento Marco de Departamentos de la Universidad de Zaragoza aprobado por Acuerdo de 8 de junio de 2005, del

Consejo de Gobierno, con salvedad de lo dispuesto a continuación:

Existirá una Comisión permanente formada por el Equipo de Dirección del Departamento, un representante del profesorado de cada una de las áreas de conocimiento y un representante de los alumnos.

II.8.- DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA**REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA**

(Aprobado en Consejo de Departamento de 28 de noviembre de 2005)

Artículo Único. El Departamento de Física Aplicada acuerda regirse por el Reglamento Marco de Departamentos de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 8 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, con salvedad de lo dispuesto a continuación:

- a) Sustituir el **Artículo 18. Junta Electoral** del Reglamento Marco de Departamentos por el siguiente:

Artículo 18. Junta Electoral

1. La Junta Electoral del Departamento de Física Aplicada será la Comisión Permanente del Consejo de Departamento. Para los casos de ausencia o incompatibilidad de los miembros de la Comisión Permanente como miembros de la Junta Electoral, el Consejo de Departamento designará suplentes.

2. Convocadas las elecciones, le corresponde a la Junta Electoral del Departamento la responsabilidad y organización del proceso electoral, resolver las reclamaciones que se presenten a la convocatoria de elecciones, al censo provisional, a las proclamaciones provisionales de candidatos y a las de resultados electorales, y aquellas otras referidas a las incidencias que surjan en relación con el proceso electoral.

3. Además, la Junta Electoral del Departamento conocerá en primera instancia de las cuestiones que se susciten en relación con los procesos para la elección del Director del Departamento.

4. Las resoluciones de la Junta Electoral del Departamento serán públicas y serán objeto de publicidad adecuada.

- b) Sustituir el último inciso del **Artículo 21. Voto anticipado** por la siguiente redacción:

"Sólo se tendrán en cuenta los sobres que obren en poder de la mesa electoral antes del inicio del periodo de votación."

- c) Sustituir la redacción del **Artículo 22. Mesas electorales** por la siguiente:

Artículo 22. Mesas electorales

La Junta Electoral nombrará las mesas electorales que estime convenientes. Cada mesa estará constituida por tres miembros elegidos por sorteo entre los electores del correspondiente censo y que no sean candidatos, si ello es posible, que actuarán como presidente, secretario y vocal según el orden correlativo de edad. También se nombrarán suplentes. No obstante lo anterior, en el caso de que coincidan las elecciones en varios de los sectores, la Junta Electoral podrá nombrar una sola mesa electoral para el desarrollo conjunto de las elecciones, eligiendo por sorteo a los miembros de la misma entre los componentes de los diversos censos y, en caso necesario, entre los componentes del sector D1, miembros natos del Consejo de Departamento. La mesa electoral dispondrá, en este caso, de tantas urnas como sea necesario para el buen desarrollo de la votación. La Junta Electoral del Departamento también podrá constituirse en mesa electoral.

- d) Sustituir el **Punto 2 del Artículo 31. Convocatoria** por el siguiente:

Artículo 31. Convocatoria

2. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima

de cinco días lectivos, siendo suficiente cuarenta y ocho horas si la sesión es extraordinaria y urgente, en cuyo caso lo justificará el Director al comienzo de la sesión. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.

- e) Sustituir el **Artículo 34. Constitución** por el siguiente:

Artículo 34. Constitución

Para la válida constitución del Consejo del Departamento, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá en primera convocatoria la presencia del Director y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar, al menos, quince minutos después de la primera, bastará la presencia de un quinto de los miembros.

- f) Completar la redacción del **Punto 4 del Artículo 35. Desarrollo de las reuniones y votaciones** como se propone a continuación:

Artículo 35. Desarrollo de las reuniones y votaciones

4. El Profesor Secretario del Departamento actuará como secretario del Consejo, actuando en sustitución suya el Subdirector que designe el Director o, si no fuera posible, el miembro del Consejo que designe.

Corresponde al secretario del Consejo la formulación explícita de las propuestas que se someten a votación. El secretario podrá solicitar la presentación por escrito de las propuestas que se formulen.

- g) Sustituir la redacción del **Punto 6 del Artículo 35. Desarrollo de las reuniones y votaciones** por la siguiente:

6. Los acuerdos podrán ser adoptados:

a) Por asentimiento, a propuesta del Director de la cuestión relativa al acuerdo y cuando ningún miembro del Consejo haya formulado objeciones.

b) Por votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Director al Consejo sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo del Consejo tras la deliberación.

c) Por votaciones secretas, sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a una única persona, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de algún miembro del Consejo.

- h) Completar la redacción del **Punto 7 del Artículo 35. Desarrollo de las reuniones y votaciones** como se propone a continuación:

7. Se entenderá aprobada una propuesta cuando el número de votos a favor sea superior al de votos en contra. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Director. No obstante, cuando el número de votos, a favor o en contra, por el que se vaya a adoptar una decisión no alcance un tercio del total de votos emitidos, se repetirá la votación tras advertirlo el Presidente de la sesión. Si se mantuviera la situación se dará por válido el resultado.

- i) Modificar los **Puntos 1 y 2 del Artículo 36. Actas de las reuniones** que quedarán redactados como se propone a continuación:

Artículo 36. Actas de las reuniones

1. De cada reunión el secretario levantará Acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por el Consejo del Departamento, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

2. No figurarán necesariamente en el Acta las manifestaciones emitidas por los miembros del Consejo en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo solicite expresamente, en cuyo caso el secretario podrá exigir la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones que se presentará antes de finalizar la reunión. En todo caso, los miembros del Consejo podrán hacer constar en Acta el sentido de su voto cuya motivación se presentará por escrito en el plazo de setenta y dos horas.

- j) Sustituir el **Artículo 37. Composición de la Comisión Permanente** por el siguiente:

Artículo 37. Composición de la Comisión Permanente

1. El Consejo del Departamento de Física Aplicada contará con una Comisión Permanente que, como mínimo, deberá renovarse o ratificarse al inicio de cada mandato del Director.

2. *Estará compuesta por el Director que la presidirá, el Secretario que actuará como tal, tres representantes del personal docente e investigador, un representante de los estudiantes (sector D 5) y un representante del personal de administración y servicios, todos ellos miembros del Consejo. Los representantes del personal docente e investigador estarán adscritos a Centros distintos.*

k) Sustituir el **Artículo 48. Ausencia de candidaturas** por el siguiente:

Artículo 48. Ausencia de candidaturas

1. *Si no se presentase ninguna candidatura, la Junta Electoral lo comunicará a todos los miembros del Departamento que cumplan los requisitos de elegibilidad y abrirá un segundo periodo de presentación de candidatos, modificando, en consecuencia, el calendario electoral, si tal eventualidad no estuviera ya prevista en el mismo.*

2. *Si, nuevamente, no se presentase ninguna candidatura, se proclamarán provisionalmente candidatos a todos los miembros del Departamento que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 42, salvo que presenten su renuncia, y se realizará una votación previa para seleccionar a los cinco candidatos más votados, salvo que alguno de ellos obtuviera la mayoría absoluta de los miembros del Consejo en dicha votación.*

3. *Si renunciasen todos los candidatos provisionalmente proclamados, el Rector podrá bien designar de entre los miembros del Departamento que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 42 al Director del Departamento, bien proponer la modificación o supresión del Departamento, designando un Equipo de Dirección provisional.*

l) Sustituir el **Punto 3 del Artículo 49. Determinación del candidato electo** por el siguiente:

3. *En el caso de que sean más de dos los candidatos, resultará elegido Director el que obtenga la mayoría absoluta de los miembros del Consejo en primera votación. Si ninguno la alcanzara, se celebrará inmediatamente una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera; de producirse empate entre los candidatos mas votados que afecte a más de dos, la segunda votación se celebrará entre los dos candidatos con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios de aquellos que han empatado con el mayor número de votos en la primera votación. En la segunda votación resultará elegido el candidato que obtenga mayor número de votos y, de producirse empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor.*

Disposición Final Primera. La reforma total o parcial de este reglamento, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Gobierno, corresponde al Consejo de Departamento, a iniciativa del Director o de una cuarta parte, al menos, de sus miembros, y deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros del Consejo

Disposición Final Segunda. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

ANEXO III.- ESTUDIOS OFICIALES DE POSGRADO

*Acuerdo de 17 de enero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban los **programas oficiales de posgrado (Máster y doctorado)** para el curso 2006-2007.*

**PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADO
CONDUCTENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE DOCTOR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en su reunión del 19 de octubre de 2005, acordó la normativa por la que se regulan los Programas oficiales de Posgrado. En la misma, se señalaba que para los Programas Oficiales de Posgrado conducentes al título de Doctor, la propuesta debería ser evaluada por la Comisión de Doctorado, que quedó encargada de valorar e informar las solicitudes de implantación y plantear la propuesta de Programas. Dicha propuesta fue presentada, junto con las Memorias correspondientes, en la sesión de Consejo de Gobierno celebrada el pasado 21 de diciembre de 2005, con el fin de que en posterior sesión de dicho Consejo se procediera a su aprobación definitiva.

El Consejo de Gobierno entiende que la oferta de Programas de Posgrado conducentes al título oficial de Doctor debe tener como objetivo primordial la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación, con el objeto de que, tras la superación de ese Tercer Ciclo, obtenga el título de Doctor, que representa el nivel más elevado de la Educación Superior.

En el futuro desarrollo de los Programas oficiales de Posgrado será conveniente coordinar las ofertas de Segundo y Tercer Ciclo, con el fin de que un mismo Programa permita atender a las enseñanzas conducentes a los títulos de Máster y Doctor, facilitando la progresión curricular del estudiante que se contempla en la normativa vigente (Grado-Máster-Doctorado; Grado-60 créditos ECTS de Máster-Doctorado). Se refuerza así la importancia de favorecer la implantación de ofertas tanto de Estudios oficiales de Doctorado como de Programas de Posgrado conducentes a título oficial de Máster (iniciación a la investigación); todo ello sin reducir la flexibilidad que para el acceso a los estudios de doctorado prevé la normativa de posgrados.

Sin embargo, la entrada en vigor del Real Decreto de Posgrado, sin haberse desarrollado el Grado, conduce a una situación transitoria en la

que, necesariamente, deberán coexistir distintos modos de garantizar la continuidad formativa de los titulados de la Universidad de Zaragoza que finalicen sus estudios en los próximos cursos.

Por una parte, la disposición transitoria tercera del citado Real Decreto permite el acceso a los Programas oficiales de Posgrado a los poseedores de títulos universitarios oficiales obtenidos conforme a anteriores sistemas de educación universitaria. En este caso, dichos Programas deberán establecer los sistemas de admisión conforme a lo previsto en el citado R.D., de tal forma que en el periodo transitorio hasta la instauración de Posgrados y Grados, se facilite el acceso al Doctorado de otros titulados universitarios.

Por otra parte, el Real Decreto de Posgrado establece que los vigentes Programas de Doctorado deberán comenzar su proceso de extinción antes del 1 de octubre de 2007, por lo que la puesta en marcha de los nuevos Estudios oficiales de Doctorado debe articularse en los dos próximos cursos académicos (2006-2007 y 2007-2008); en consecuencia, cualquier oferta de Estudio oficial de Doctorado que se apruebe y proceda de un Programa de Doctorado vigente en la actualidad debe conllevar el inicio de la extinción automática del mismo curso a curso.

A partir de estos aspectos, la propuesta que se apruebe debe ser analizada no sólo a partir de criterios de calidad, sino también de valoración de su programación académica, su experiencia previa en estudios similares y su grado de participación interdepartamental o interuniversitaria. Habrá de garantizarse al máximo que los requisitos exigidos para la superación del Estudio sean homogéneos en las diferentes propuestas realizadas, evaluando los costes derivados de su implantación; al mismo tiempo se ha tenido en cuenta, aunque no con carácter determinante, el conjunto de requisitos de calidad propuestos por el Gobierno de la Comunidad autónoma en la normativa hecha pública el 23 de diciembre de 2005.

Sobre estas bases se han establecido los criterios expuestos a continuación, que se aplican en la tabla nº I anexa a este informe.

- 1.- Procedencia de Doctorado previo
- 2.- Garantía de calidad demostrada (mención de calidad)
- 3.- Participación interdepartamental, interuniversitaria o internacional
- 4.- Posibilidad de conexión con Programa oficial de Máster propuesto

5.- Calidad reconocida de los grupos de investigación participantes y líneas de investigación propuestas

6.- Requisitos de admisión y Cursos y seminarios a realizar

7.- Ratio profesores/estudiantes admitidos

8.- Coste calculado de funcionamiento

9.- Coste de personal sin incremento en capítulo I

A partir de estos criterios, se establecen las siguientes conclusiones:

- La oferta que se presenta plantea la implantación en el curso 2006-07 de nueve Estudios oficiales de Doctorado en cuatro de las cinco macroáreas científicas contempladas en los Estatutos de nuestra Universidad.
- Esta Oferta debe ser considerada como inicio del futuro catálogo de Estudios de Doctorado de nuestra Universidad, que sustituirá al vigente en la actualidad, cuya extinción se producirá a partir del 1 de octubre de 2007.
- En este sentido, la oferta es coherente y cubre ámbitos de investigación claramente definidos dentro de las distintas macroáreas en que se agrupan los estudios de Doctorado.
- Todos los Estudios oficiales de Doctorado propuestos plantean una oferta muy cualificada, con una elevada participación de grupos de investigación de reconocida solvencia y con experiencia previa demostrada.
- Todos ellos proceden de Programas de Doctorados vigentes en la actualidad, con dilatada experiencia y capacidad investigadora y con suficiente número de líneas de investigación para garantizar la admisión y la progresión de los estudiantes en su formación y especialización investigadora.
- De ellos, cinco (**Bioquímica y Biología Molecular, Física, Métodos Matemáticos, Economía y Gestión de la Organizaciones y Estudios Avanzados de Literatura Hispánica**) han sido distinguidos con mención de calidad por parte del MEC.
- Cuatro de estos Estudios (**Bioquímica y Biología Molecular, Física, Métodos Matemáticos y sus Aplicaciones y Geología**) plantean, de forma integrada ofertas de Programas de Posgrado conducentes a título oficial de Máster con orientación de iniciación a tareas investigadoras y de Doctor, lo que hace que esta oferta conjunta sea especialmente indicada de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores.[***1]

- El resto de Estudios ofertan en su desarrollo una relación de seminarios y cursos suficientes para formar en la iniciación a la investigación a los estudiantes admitidos.

- Del mismo modo, las Memorias presentadas plantean requisitos de acceso, o necesarios para realizar la tesis Doctoral, conforme a lo establecido en el R.D. de Posgrado; de esta forma, el titulado se atenderá a lo dispuesto en la disposición transitoria del R.D. y tendrá garantizada la formación metodológica e investigadora equivalente a la señalada para los futuros Graduados o poseedores de título de Máster.

- En todos los casos propuestos, se explicita claramente que la conversión de los actuales Programas de Doctorado en los Estudios propuestos equivale al encargo docente actual de Tercer Ciclo reflejado en el P.O.D., por lo que la implantación de estos Estudios no supone incremento del capítulo de personal en los Presupuestos (Cap. I)

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza hace suyo el informe emitido por la Comisión de Doctorado y acuerda la propuesta de Programas de Posgrado conducentes al título oficial de Doctor que se expone en el anexo I para que, una vez aprobados por el Consejo Social y la Comunidad Autónoma, comiencen su implantación a partir del curso 2006-07.

Esta relación, que se plantea en grado de prioridad 1, se articula en dos bloques, de tal forma que el bloque A relaciona los estudios propuestos que proceden de programas de doctorado que han merecido la mención de calidad por parte del MEC. El bloque B relaciona el resto de los programas propuestos que no disponen de mención de calidad.

Anexo I

Relación de Programas Oficiales de Posgrado conducentes la obtención del título de Doctor

GRADO DE PRIORIDAD: 1

Bloque A (Programas con Mención de Calidad)

Área de Ciencias Experimentales (Científicas)

- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Doctor en Bioquímica y Biología Molecular por la Universidad de Zaragoza

- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Doctor en Física por la Universidad de Zaragoza
- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Doctor en Métodos Matemáticos y sus Aplicaciones

Áreas de Ciencias Sociales y Jurídicas

- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Doctor en Economía y Gestión de las Organizaciones

Área de Ciencias Humanísticas

- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Doctor en Estudios Avanzados de Literatura Hispánica: edición, géneros y comunicación

Bloque B (Sin Mención de Calidad):

Área de Ciencias Experimentales (Científicas)

- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Doctor en Geología por la Universidad de Zaragoza

Áreas de Ciencias Sociales y Jurídicas

- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Doctor en Derecho Administrativo Económico, Social y Territorial

Área de Ciencias Humanísticas

- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Doctor en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Área de Ciencias Técnicas

- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Doctor en Ingeniería Eléctrica

TABLA I
PROGRAMAS DE POSGRADO CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR INFORMADOS FAVORABLEMENTE

Área de Científicas

TÍTULO	DOCT. PREVIO	MENCIÓN CALIDAD	PARTICIPACIÓN DEPARTAMENTAL	CONEXIÓN CON MASTER	GRUPOS INVESTIG.LÍNEAS	REQUISITOS ACCESO Y CURSOS Y SEMINARIOS	RATIO PROF/ESTUDIANT.	COSTE FUNCIONAMIENTO	COSTE CAPÍTULO I
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	SÍ	SÍ	2 Dptos 1 Sección CSIC	SÍ	9 grupos 9 líneas de investigación	Grado Ciencias + 60 ECTS Ldos. Bioquímica, Biotecnología o similar. Requisitos presentación tesis: DEA o Máster en Biología ó 60 ECTS investig. Selección: CV 1 Seminario anual (3 ECTS)	38/30	6.000 € Prof. invitados	ASUMIDO
FÍSICA	SÍ	SÍ	5 Dptos 4 Institutos	SÍ	20 grupos 23 líneas de investigación	Grado Ciencias + 60 ECTS Ldos. Ciencias e Ingenieros superiores Requisitos presentación tesis: DEA o Máster en Físicas, 60ECTS investig.	113/15	14.500 € Formación, invitados, jornadas	ASUMIDO
MÉTODOS MATEMÁTICOS Y SUS APLICACIONES	SÍ	SÍ	3 Dpto.	SÍ	8 grupos 9 líneas de investigación	Grado en Ciencias o Ingeniería Superior + 60 ECTS Ldo en Ciencias o Ingeniería Superior. Requisitos presentación tesis: DEA, Máster en Matemáticas ó 60 ECTS 5 seminarios voluntarios	33 profesores No plantea límite estudiantes	4.500 € Funcionamiento	ASUMIDO
GEOLOGÍA	SÍ	NO	1 Dpto.	SÍ	7 grupos 18 líneas de investigación	Ldo en Geología Titul. Equiparable + comp. Form. (Máster de Iniciación Geología o cualquier master aceptado)	40/30	3.960 € Bibliografía Prof. Invitados Gastos de campo	ASUMIDO

TABLA I (Continuación)
PROGRAMAS DE POSGRADO CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR INFORMADOS FAVORABLEMENTE

Área de Ciencias Sociales y Jurídicas

TÍTULO	DOCT. PREVIO	MENCIÓN CALIDAD	PARTICIPACIÓN DEPARTAMENTAL	CONEXIÓN CON MASTER	GRUPOS INVESTIG. LÍNEAS	REQUISITOS ACCESO Y CURSOS Y SEMINARIOS	RATIO PROF/ESTUDIANT.	COSTE FUNCIONAMIENTO	COSTE CAPÍTULO I
ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES	SÍ	SÍ	1 Dpto.	NO	- No citadas	Ldo. en CEE, ADE, Economía. Ing. Superior en Organización Industrial 20 ECTS obligatorios + 12 ECTS trabajo investigación	23/25	4.000 € Prof. Invitados	ASUMIDO
DERECHO ADMINISTRATIVO ECONÓMICO, SOCIAL Y TERRITORIAL	SÍ	NO	1 Dpto "Dottorato di Recerca" (8 universidades arco mediterráneo)	SÍ	1 grupo 3 líneas de investigación	Master de Derecho Público Económico previo 15 ECTS y trabajo investigación	11/30	ASUMIDOS	ASUMIDO

Área de Humanísticas

TÍTULO	DOCT. PREVIO	MENCIÓN CALIDAD	PARTICIPACIÓN DEPARTAMENTAL	CONEXIÓN CON MASTER	GRUPOS INVESTIG. LÍNEAS	REQUISITOS ACCESO Y CURSOS Y SEMINARIOS	RATIO PROF/ESTUDIANT.	COSTE FUNCIONAMIENTO	COSTE CAPÍTULO I
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE	SÍ	NO	1 Dpto.	SÍ	5 grupos 24 líneas de investigación	Criterios de admisión: Grado + 60 ECTS; Master Licenciados Titulación: Geografía o afines. 40 ECTS en cursos y seminarios	15/25	15.884 € Prof. Invitados Trabajo de campo Uso y material de laboratorio Material fungible	ASUMIDO
ESTUDIOS AVANZADOS DE LITERATURA HISPÁNICA	SÍ	SÍ	1 Dpto. Posible convenio interuniversitario (UB, UAB, UAM y UNED)	NO	- 3 líneas de investigación	Ldos. y posgraduados en Fil. Hispánica. Otros Ldos .compatibles 12 ECTS obligatorios + 6-12 ECTS de trabajo investigación	25/30-35	12.000 €	ASUMIDO

TABLA I (Continuación)
PROGRAMAS DE POSGRADO CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR INFORMADOS FAVORABLEMENTE

Área de Técnicas

TÍTULO	DOCT. PREVIO	MENCIÓN CALIDAD	PARTICIPACIÓN DEPARTAMENTAL	CONEXIÓN CON MASTER	GRUPOS INVESTIG.LÍNEAS	REQUISITOS ACCESO Y CURSOS Y SEMINARIOS	RATIO PROF/ESTUDIANT.	COSTE FUNCIONAMIENTO	COSTE CAPÍTULO I
INGENIERÍA ELÉCTRICA	SÍ	NO	1 Dpto.	NO	- 4 líneas de investigación	Ing. Industrial, Ing. o Ldos. afines. 20 ECTS obligatorios + 12 ECTS trabajo investigación	6 profesores No plantea límites estudiantes	3.900 €	ASUMIDO

PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADO CONDUCTENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER

El Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2005 acordó la normativa por la que se regulan los Programas oficiales de Posgrado. En la misma se señala que, para los Programas de Posgrado conducentes al título oficial de Máster, la propuesta debería ser evaluada por la Comisión provisional de Estudios de Posgrado, que quedó encargada de evaluar e informar las solicitudes de implantación y plantear las propuestas de Programas. Dicha propuesta fue presentada, junto con las Memorias correspondientes, a la sesión de Consejo de Gobierno del pasado 21 de diciembre, con objeto de que en sesión posterior se procediera a su aprobación definitiva.

Las propuestas presentadas se articulan en torno a las orientaciones previstas para los títulos oficiales de Máster por el R.D. de Posgrado (iniciación a la investigación, académica y profesional) de tal forma que la valoración que se haga debe plantearse teniendo en cuenta las diferencias formativas o metodológicas que dichas propuestas puedan desarrollar. Así, mientras los estudios de Máster de iniciación a la investigación tienen una clara orientación hacia el tercer ciclo (doctorado), los estudios de Máster académicos y profesionales exigen una metodología de formación orientada expresamente a la especialización y profundización en estudios previos o bien dirigidos a una actividad profesional conectada con la realidad social y empresarial.

Por esta razón, la propuesta que se presenta recoge dos tipos de Programas: los orientados expresamente hacia la investigación y los dirigidos hacia perfiles mixtos, de carácter académico-profesional.

En la misma se han tenido en cuenta una serie de indicadores relativos a los dos tipos de estudios propuestos; al mismo tiempo se ha tenido en cuenta, aunque no con carácter determinante, el conjunto de requisitos de calidad propuestos por el Gobierno de la Comunidad autónoma en la normativa hecha pública el 23 de diciembre de 2.005.

A partir de ello la propuesta que se presenta tiene varios grados de prioridad, reflejo del mayor cumplimiento de los indicadores propuestos.

1.- Programas conducentes a títulos oficiales de Máster con orientación de iniciación en tareas investigadoras.-

El Consejo de Gobierno hace suya la valoración favorable de la Comisión de Estudios oficiales de

Posgrado, basada en los criterios de evaluación señalados en su informe.

La propuesta del Consejo de Gobierno debe ser, no obstante, priorizada mediante criterios que tengan en cuenta no sólo la calidad, sino también la programación académica, la experiencia previa en estudios similares, la participación interdepartamental o interuniversitaria y la viabilidad derivada de su implantación.

Del mismo modo, parece importante considerar aquellas ofertas de Programas que permitan, en el futuro, conectar Programas de Posgrado conducentes al título oficial de Máster (iniciación a la investigación) con Programas de Posgrado conducentes a título de Doctor[***2].

El conjunto de indicadores utilizados para este informe es el siguiente y aparece aplicado para cada estudio en la tabla II:

- Procedencia de Doctorado previo
- Garantía de calidad demostrada (mención de calidad)
- Participación interdepartamental
- Conexión con Doctorado propuesto
- Participación de grupos de investigación y líneas de investigación
- Encargo docente
- Ratio profesores/estudiantes admitidos y porcentaje de Doctores participantes en el estudio
- Experiencia previa. Posible demanda.
- Compromiso de no incremento de personal (capítulo I)

A partir de la consideración de estos criterios, el Consejo de Gobierno acuerda proponer el listado de Programas conducentes a títulos oficiales de Máster con orientación de iniciación investigadora que se indica en el anexo correspondiente (anexo II) con el fin de que sea propuesta al Consejo Social para su remisión, tras la información correspondiente, al Gobierno de Aragón. Esta propuesta se agrupa como prioridad 1, si bien se establecen dos grupos de estudios en función de si proceden o no de un Programa de Doctorado con Mención de Calidad.

2.- Programas conducentes a títulos oficiales de Máster con orientación académica o profesional

El Consejo de Gobierno hace suya la valoración favorable de la Comisión de Estudios oficiales de

Posgrado, basada en los criterios de evaluación señalados en su informe.

La propuesta del Consejo de Gobierno debe ser, no obstante, priorizada mediante criterios que tengan en cuenta no sólo la calidad, sino también la programación académica, la experiencia previa en estudios similares, la participación interdepartamental o interuniversitaria y la demanda prevista del estudio propuesto. Además, deberán considerarse con carácter prioritario aquellas propuestas que cuenten con compromisos previos adquiridos por acuerdo con Instituciones o Entidades oficiales o privadas, siempre que dichos compromisos garanticen la viabilidad financiera del estudio. En consecuencia, no se podrá asumir ningún estudio en el cual la suma de ingresos por tasas públicas e ingresos de financiaciones externas (públicas o privadas) no cubra completamente el encargo docente de los mismos, así como el resto de gastos derivados de su funcionamiento.

El conjunto de indicadores utilizados para este informe es el siguiente y aparece aplicado para cada estudio en la tabla III:

- Experiencia previa basada en procedencia de estudios previos (estudio propio, doctorado)
- Posible demanda del estudio
- Participación interdepartamental, interuniversitaria, internacional
- Profesorado participante
- Ratio profesores/estudiantes admitidos. Porcentaje de doctores
- Compromisos de colaboración externos (convenios, subvenciones)
- Titulaciones relacionadas
- Programación docente
- Financiación externa prevista
- Posible incremento de coste capítulo I

A partir de la consideración de estos criterios, el Consejo de Gobierno acuerda proponer el listado de Programas conducentes a títulos oficiales de Máster con orientación académica o profesional que se indica en el anexo II con el fin de que sea propuesta al Consejo Social para su remisión, tras la información correspondiente, al Gobierno de Aragón. Este listado se presenta priorizado en dos categorías (Prioridades 1 y 2).

La **Prioridad 1** reúne aquellos Programas, **precedentes de actuales Estudios Propios a nivel mínimo de master**, que cumplen alguna de las condiciones siguientes:

- Programas propuestos en los que existen compromisos oficiales previos relativos a su implantación y garantía de financiación.
- Programas interuniversitarios con experiencia previa demostrada, con convenios suscritos, en cuya Memoria se garantiza la financiación.

Dentro de los Programas propuestos con Prioridad 1, el Consejo de Gobierno propone dos bloques de propuestas. El Bloque A agrupa aquellos estudios considerados de prioridad 1 cuya Memoria aclara expresamente las condiciones que los hacen estar agrupados en esta prioridad. El Bloque B (con la misma prioridad que el A) agrupa aquellos estudios que, entendiendo el Consejo de Gobierno que se sustentan en ofertas previas de garantía, es necesario asegurar de forma explícita su grado de financiación o la participación de diferentes universidades en los mismos.

La **Prioridad 2** reúne aquellos Programas **que no tienen en estos momentos referencia de Estudios Propios previos**, cuya oferta ha sido valorada favorablemente, pero que no aseguran la firma de convenios que garanticen su financiación.

Anexo II

Relación de Programas de Posgrado conducentes la obtención del título oficial de Máster propuestos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza

1.- Programas de Máster con orientación de iniciación en tareas investigadoras

Todos los programas propuestos tienen **experiencia previa** en programas de doctorado vigentes en la actualidad y tienen **calidad suficientemente contrastada** y en su programación asumen el coste derivado de capítulo I, por lo que son calificados con grado de prioridad 1. En función de que dispongan o no de Mención de Calidad se articula la propuesta en dos bloques:

Bloque A (Programas con Mención de Calidad)

Área de Ciencias Experimentales (Científicas)

- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Máster en Biología Molecular y Celular
- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Máster en Física y Tecnología Física

- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Máster de Investigación en Matemáticas
- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Máster de Iniciación a la Investigación en Química

Área de Ciencias Humanísticas

- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Máster en Estudios Textuales y Culturales en Lengua Inglesa

Bloque B (Programas sin Mención de Calidad)

Área de Ciencias Experimentales (Científicas)

- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Máster de Investigación en Geología

2.-Programas de Máster académicos-profesionales

Prioridad 1

Bloque A

Área de Ciencias de la Salud

- Programa interuniversitario de Posgrado conducente al título oficial de Máster en Ciencias de la Enfermería
- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Máster en Gerontología Social

Área de Ciencias Sociales y Jurídicas

- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Máster en Relaciones de Género

Área de Ciencias Humanísticas

- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Máster en Comunicación y Periodismo
- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Máster en Gestión del Patrimonio Cultural

Bloque B

Área de Ciencias Sociales y Jurídicas

- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Máster en Orientación Profesional *

- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Máster en Asesoría Jurídica en Derecho Patrimonial**

Área de Ciencias Experimentales

- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Máster en Química Sostenible***

Área de Ciencias Humanísticas

- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Máster en Tecnología de la Información Geográfica para la Ordenación del Territorio****

Prioridad 2

Área de Ciencias de la Salud:

- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Máster en Actividades Fisicodeportivas en el Medio Natural

Área de Ciencias Sociales y Jurídicas

- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Máster en Derecho de la Empresa
- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Máster en Derecho Público Económico
- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Máster en Etnografía de la Educación
- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Máster en Intervenciones Sicológicas en Salud y Enfermedad

Área de Ciencias Experimentales (Científicas)

- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Máster en Métodos Estadísticos y sus Aplicaciones
- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Máster en Paleontología Ambiental y Aplicada

Área de Ciencias Humanísticas

- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Máster en Traducción

Área de Ciencias Técnicas

- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Máster en Microsistemas e Instrumentación Inteligente
- Programa de Posgrado conducente al título oficial de Máster en Geología Técnica

* El Programa de Máster en Orientación Profesional es propuesto en prioridad 1B siempre que el convenio actualmente en vigor contemple la financiación de este estudio oficial.

** El Máster en Asesoría Jurídica en Derecho Patrimonial, se propone en prioridad 1B, dado que del desarrollo de su Memoria se desprende que existe suficiente holgura docente para su implantación, debiendo, por tanto, ser justificado este hecho convenientemente.

*** El Programa de Máster en Química Sostenible es informado en prioridad 1B dado

que, aunque ha sido propuesto como programa de carácter mixto, plantea la reconversión de un programa actual de doctorado con mención de calidad y señala en su memoria el desarrollo de un futuro convenio de carácter interuniversitario e internacional, que deberá ser debidamente justificado.

**** El Máster en Tecnología de la Información Geográfica para la Ordenación del Territorio es informado en prioridad 1B ya que procede de estudio propio previo con alta demanda, si bien deberá justificar explícitamente la garantía de financiación.

TABLA II

PROGRAMAS DE POSGRADO CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER CON ORIENTACIÓN EN TAREAS INVESTIGADORAS QUE FUERON INFORMADOS FAVORABLEMENTE POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES DE POSGRADO

Área de Científicas

TÍTULO	DOCT. PREVIO	CALIDAD DEMOSTRADA	INTERDEPART. INTERUNIV.	CONEXIÓN CON DOCTORADO	PROFESORADO	PROGRAM. DOCENTE	RATIO PROF/ESTUDIANT. % DOCTORES	EXPERIENCIA PREVIA (DEMANDA)	COSTE CAPÍTULO I
BIOLOGÍA MOLECULAR Y CELULAR	Sí	Sí (MC)	Colaboraciones Erasmus con 8 universidades europeas	Sí	Dpto. Bioquímica y Biología Molecular y Celular	120 ECTS (60 + 60)	40/10-40 100%	Sí (30/AÑO)	ASUMIDO
FÍSICA Y TECNOLOGÍAS FÍSICAS	Sí	Sí (MC)	5 Dptos y 4 Inst. Inv.	Sí	Interdepartamental	120 ECTS (60 + 60)	116 profesores No señala estudiantes 100%	Sí (20/AÑO)	ASUMIDO
INVESTIGACIÓN EN GEOLOGÍA	Sí	NO	COLABORACIONES: 3 universidades Posible convenio G.A.	Sí	Dpto. Ciencias de la Tierra	120 ECTS (60+60) Oblig 12 opt.	60(3-30) 98,41%	Sí (3 años)	ASUMIDO
INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS	Sí	Sí (MC)	3 Dptos	Sí	Dpto. Matemática Aplicada	120 ECTS (60 + 60)	39/10 100%	Sí (15/AÑO)	ASUMIDO
INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA	Sí	Sí (MC)	5 Dptos	NO	Grupos de investigación validados	120 ECTS (60 + 60)	107/50 100%	Sí (35/AÑO)	ASUMIDO

TABLA II (Continuación)**PROGRAMAS DE POSGRADO CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER CON ORIENTACIÓN EN TAREAS INVESTIGADORAS QUE FUERON INFORMADOS FAVORABLEMENTE POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES DE POSGRADO**

Área de Humanísticas

TÍTULO	DOCT. PREVIO	CALIDAD DEMOSTRADA	INTERDEPART. INTERUNIV.	CONEXIÓN CON DOCTORADO	PROFESORADO	PROGRAM. DOCENTE	RATIO PROF/ESTUDIANT. % DOCTORES	EXPERIENCIA PREVIA (DEMANDA)	COSTE CAPÍTULO I
ESTUDIOS TEXTUALES Y CULTURALES EN LENGUA INGLESA	Sí	Sí (MC)	COLABORACIONES FUTURAS: 5 UNIVERSIDADES EUROPEAS (ERASMUS MUNDUS)	NO	Dpto. de Filología Inglesa	60 ECTS 45 + 15 (trabajo fin de master)	12/10-50 100%	Sí	ASUMIDO

TABLA III
PROGRAMAS DE POSGRADO CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER CON ORIENTACIÓN ACADÉMICA O PROFESIONAL QUE FUERON INFORMADOS FAVORABLEMENTE POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES DE POSGRADO

Área de Ciencias de la Salud

TÍTULO	PROCEDENCIA ESTUDIO PREVIO	ANÁLISIS DEMANDA	INTERD.	PROFESORADO PARTICIPANTE	RATIO PROF/EST. % DOCT.	COMPROMISOS COLAB.	TITULAC. RELACIONADAS	PROGRAM. DOCENTE	FINANCIACIÓN EXTERNA	COSTE CAP. I
CIENCIAS DE LA ENFERMERÍA	SÍ Título propio de 2º ciclo 154 créditos 3.905 €	JUSTIFICADA ALTO Nº DE EGRESADOS 11 matr. 04-05	8 universidades españolas	28 (UZ) 10 (otras) 25 invitados	38/20-80 57,90%	SÍ CONVENIO INTERUNIV. FIRMADO	ENFERMERÍA FISIOTERAPIA TERAPIA OCUPACIONAL	120 ECTS 80 Oblig. 40 Optat.	NO CONTEMPLADA	ASUMIDO POD
GERONTOLOGÍA SOCIAL	SÍ Máster 63,7 créditos 1.800 €	JUSTIFICADA Alto nº de egresados Media de 20 matr. Últimos años	3 Universidades españolas (Pendiente firma convenio)	26 (UZ) 11 invitados	26/16-36 46,15%	SÍ CONVENIOS FIRMADOS CON INSTITUCIONES PRIVADAS	ENFERMERÍA FISIOTERAPIA TERAPIA OCUPACIONAL	60 ECTS	NO CONTEMPLADA	ASUMIDO EN POD
RECREACIÓN EN ACTIVIDADES FISICODEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	NO	JUSTIFICADA POR POSIBLE INTERÉS ESTRATÉGICO	NO	8 (UZ) 6 (invitados)	8/5-16 63,64%	NO (Plantea posibles convenios)	ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE Y DIPL. EN MAGISTERIO (Ed. Física)	65 ECTS	NO CONTEMPLADA	NO ASUMIDO EN POD

TABLA III (Continuación)
PROGRAMAS DE POSGRADO CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER CON ORIENTACIÓN ACADÉMICA O PROFESIONAL ...

Área de Ciencias Sociales y Jurídicas

TÍTULO	PROCEDENCIA ESTUDIO PREVIO	ANÁLISIS DEMANDA	INTERD.	PROFESORADO PARTICIPANTE	RATIO PROF/EST. % DOCT.	COMPROMISOS COLAB.	TITULAC. RELACIONADAS	PROGRAM. DOCENTE	FINANCIACIÓN EXTERNA	COSTE CAP. I
ASESORÍA JURÍDICA EN DERECHO PATRIMONIAL	NO		SÍ 3 Dptos UZ	37 (UZ)	37/25 (100%)	NO (Plantea posible convenio Colegio Notarial)	Derecho, ADE, Economía, C.Trabajo, GAP, Rel. Laborales	60 ECTS 52 ECTS Ob. 8 opt. (16)	No contemplada	No asumido en POD
DERECHO DE LA EMPRESA	NO		SÍ 6 Dptos. UZ	28 (UZ)	28/20-100 100%	NO	Derecho, ADE, Economía, C.Trabajo,	60 ECTS 37 + 10,5 (tesis de Máster) 12,5 opt. (3itinerarios)	No contemplada	No asumido en POD
DERECHO PÚBLICO ECONÓMICO	NO		SÍ 3 Univ. españolas + ESADE	23 (UZ) 6 (otras)	23/40 100%	NO (plantea posibles compromisos con univ. partic.)	Derecho ADE Economía	60 ECTS 30 Oblg 30 Opt.	No contemplada	No asumido en POD
ETNOGRAFÍA DE LA EDUCACIÓN	NO		NO	10 (UZ) 12 (otras Univ.)	10/no cita 80%	Posible particip. de 8 univ. internacionales. Posible convenio Ayto. Zaragoza	Área de Educación	60 ECTS 54 oblig. 6 opt (12 prop.)	No contemplada	No señalado en memoria
INTERVENCIONES PSICOLÓGICAS EN SALUD Y ENFERMEDAD	SÍ Diploma de Especialización (12 créditos) 900 €	13 matriculados 2005-06	NO	12 (UZ) 24	12/no señala	NO		100 ECTS 70 Oblig 30 Opt.	No contemplada	No señalado en memoria
ORIENTACIÓN PROFESIONAL	SÍ Máster 60 créditos	Media matr. 20/curso 2005-06	NO	15 (UZ) 4 (otras univ.) 6 invitados	15/25 73,68%	SÍ (Convenio IFES)		PROGRAMA EN ESTUDIO	Contemplada según convenio	No señalado en memoria
RELACIONES DE GÉNERO	SÍ Máster 65 créditos 700 €	15-17 matriculados	SÍ 5 Univs.	10 (UZ) Otras univ. no consta	10/no señala 90%	SÍ (Convenio IAM)		60 ECTS (30 + 10)	Contemplada según convenio	No señalado en memoria

TABLA III (Continuación)
PROGRAMAS DE POSGRADO CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER CON ORIENTACIÓN ACADÉMICA O PROFESIONAL ...

Área de Científicas

TÍTULO	PROCEDENCIA ESTUDIO PREVIO	ANÁLISIS DEMANDA	INTERD.	PROFESORADO PARTICIPANTE	RATIO PROF/EST. % DOCT.	COMPROMISOS COLAB.	TITULAC. RELACIONADAS	PROGRAM. DOCENTE	FINANCIACIÓN EXTERNA	COSTE CAP. I
GEOLOGÍA TÉCNICA	NO	NO HAY REFERENCIAS	NO	18 (UZ) 1 invitado	18/no señala 94,44%	Sí para prácticas externas con Instituciones Privadas	Titulaciones Experimentales, Técnicas Posible Interacción con futuras titulaciones	120ECTS 120 oblig. 24 opt.	NO CONTEMPLADA	NO PREVISTA ASUMIDO EN POD
MÉTODOS ESTADÍSTICOS Y SUS APLICACIONES	NO	NO HAY REFERENCIAS	NO	21 (UZ) 7 (otras univ.) 11 invitados	21/25 95,24%		Diplomados en Estadística Otros titulados	60 ECTS 24 oblig. 6 tesis Máster 30 opt.	NO CONTEMPLADA	NO PREVISTA ASUMIDO EN POD
MICROSISTEMAS E INSTRUMENTACIÓN INTELIGENTE	Sí Posgrado 36 créditos 400 €	15 matriculados estudio propio (05-06)	NO	8 (UZ) 6 invitados	8/20 87,5%	Sí, para seminarios prácticas externas con CSIC, ITA, y varias empresas	Física, Química, Ingenierías Interacción con titulaciones actuales	60 ECTS 36 + 6 (tesis de Máster) 24 opt.	CONTEMPLADA COMO APORTE DE RECURSOS HUMANOS, INSTRUMENTACIÓN Y ACCESO INSTALACIONES	NO PREVISTA APROVECHANDO HÓLGURA DOCENTE
PALEONTOLOGÍA AMBIENTAL Y APLICADA	NO	NO HAY REFERENCIAS	NO	11 (UZ) 2 otras univ. 3 invitados	11/30 100%	Sí, para prácticas externas y actividades formativas (DGA, Museo Paleontológico Teruel, Dinopolis,		74 ECTS 64 oblig. 10 optat.	CONTEMPLADA EN LOS CONVENIOS FIRMADOS PARA PRÁCTICAS EXTERNAS DE CAMPO DE LA TITULACIÓN OFICIAL	NO PREVISTA ASUMIDA EN POD
QUÍMICA SOSTENIBLE	SI (doctorado con MC)	30 estudiantes matriculados	SI	21 (UZ) 2 CSIC	22/50 95,45%	No suscritos hasta el momento Posibilidad de interuniversitario y europeo	Química, Ing. Químico	60 ECTS (trabajo fin de Máster)	NO CONTEMPLADA	ASUMIDO EN POD (doctorado)

TABLA III (Continuación)
PROGRAMAS DE POSGRADO CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER CON ORIENTACIÓN ACADÉMICA O PROFESIONAL ...

Área de Ciencias Humanísticas

TÍTULO	PROCEDENCIA ESTUDIO PREVIO	ANÁLISIS DEMANDA	INTERD.	PROFESORADO PARTICIPANTE	RATIO PROF/EST. % DOCT.	COMPROMISOS COLAB.	TITULAC. RELACIONADAS	PROGRAM. DOCENTE	FINANCIACIÓN EXTERNA	COSTE CAP. I
GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	SÍ Máster 61 créditos 2.945 €	39 matriculados ediciones anteriores Antigüedad: 1997	NO	22 (UZ) 8 (otras univ.) 13 invitados	22/25 a 35 93,33%	Gobierno de Aragón Otras Entidades públicas y privadas	Formación Gestores Patrimonio Cultural	61,5 ECTS	CONTEMPLADA EN CONVENIOS (Gov., Aragón)	NO PREVISTA
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO: SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y TELEDETECCIÓN	SÍ Máster 80 créditos 3.700 €	20-25 mariculados ediciones anteriores	NO	12 (UZ) 5 invitados	12 /20-25 100%		Geografía, C. Ambientales, Geología, Biología, Ingenierías agrarias	60 ECTS 43,5 + 12 tesis Máster 4,5 optativos	NO CONTEMPLADA	EN FUNCIÓN DE ACUERDOS CON EL GOBIERNO ARAGÓN
COMUNICACIÓN Y PERIODISMO	SÍ Máster 90 créditos Matrícula: 5.000 €	17 matriculados 05-06	NO	14 (UZ) 10 (otras univ.) 23 invitados	14/23 83,33%	SÍ Gobierno de Aragón Acuerdo Marco Convenios firmados otras entidades	Área de la Comunicación	90 ECTS 90 oblig.	PRÁCTICAS EXTERNAS DE 3 MESES EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN	ACUERDO MARCO
TRADUCCIÓN	NO	NO HAY REFERENCIAS	SÍ (3 Dptos)	30 (UZ)	38/15 a 30 74%	Plantea uso convenio marco DGA y Ayto.	Áreas filológicas	60 ECTS 18 oblig 42 opt.	NO CONTEMPLADAS	NO PREVISTA

TABLA III (Continuación)
PROGRAMAS DE POSGRADO CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER CON ORIENTACIÓN ACADÉMICA O PROFESIONAL ...

Área de Ciencias Técnicas

TÍTULO	PROCEDENCIA ESTUDIO PREVIO	ANÁLISIS DEMANDA	INTERD.	PROFESORADO PARTICIPANTE	RATIO PROF/EST. % DOCT.	COMPROMISOS COLAB.	TITULAC. RELACIONADAS	PROGRAM. DOCENTE	FINANCIACIÓN EXTERNA	COSTE CAP. I
GEOLOGÍA TÉCNICA	NO	NO HAY REFERENCIAS	NO	18 (UZ) 1 invitado	18/no señala 94,44%	Sí para prácticas externas con Instituciones Privadas	Titulaciones Experimentales, Técnicas Posible Interacción con futuras titulaciones	120ECTS 120 oblig. 24 opt.	NO CONTEMPLADA	NO PREVISTA ASUMIDO EN POD
MICROSISTEMAS E INSTRUMENTACIÓN INTELIGENTE	Sí Posgrado 36 créditos 400 €	15 matriculados estudio propio (05-06)	NO	8 (UZ) 6 invitados	8/20 87,5%	Sí, para seminarios prácticas externas con CSIC, ITA, y varias empresas	Física, Química, Ingenierías Interacción con titulaciones actuales	60 ECTS 36 + 6 (tesis de Máster) 24 opt.	CONTEMPLADA COMO APOORTE DE RECURSOS HUMANOS, INSTRUMENTACIÓN Y ACCESO INSTALACIONES	NO PREVISTA APROVECHANDO HOLGURA DOCENTE

TABLA RESUMEN

MACROÁREA	CICLO	PROGRAMA (tipo)	TÍTULO OFICIAL QUE OTORGA	CENTRO O DPTO. RESPONSABLE	OBSERVACIONES
CIENCIAS DE LA SALUD	2°	Enfermería (mixto)	Máster en Ciencias de la Enfermería	Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud	Prioridad 1A
	2°	Gerontología social (mixto)	Máster en Gerontología Social	Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud	Prioridad 1A
	2°	Recreación en actividades fisicodeportivas en el medio natural (mixto)	Máster en recreaciones fisicodeportivas en el medio natural	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	Prioridad 2
CIENCIAS EXPERIMENTALES (CIENTÍFICAS)	2°	Biología Molecular y Celular	Máster en Biología Molecular y Celular (Iniciación a la investigación)	Facultad de Ciencias	Prioridad 1A Conexión con programa 3° ciclo
	3°	Bioquímica y Biología Molecular	Doctorado en Bioquímica y Biología Molecular	Departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Prioridad 1A Conexión con programa de 2° ciclo
	2°	Física y Tecnologías Físicas	Máster en Física y Tecnologías Físicas (Iniciación a la investigación)	Facultad de Ciencias	Prioridad 1A Conexión con programa 3° ciclo
	3°	Física	Doctorado en Física	Departamento de Física de la Materia Condensada	Prioridad 1A Conexión con programa de 2° ciclo
	2°	Investigación en Geología	Máster de Investigación en Geología (Iniciación a la investigación)	Facultad de Ciencias	Prioridad 1B Conexión con programa 3° ciclo
	2°	Paleontología Ambiental y Aplicada	Máster en Paleontología Ambiental y Aplicada (mixto)	Facultad de Ciencias	Prioridad 2
	3°	Geología	Doctorado en Geología	Departamento de Ciencias de la Tierra	Prioridad 1B Conexión con programa de 2° ciclo
	2°	Investigación en Matemáticas	Máster de Investigación en Matemáticas (Iniciación a la investigación)	Facultad de Ciencias	Prioridad 1A Conexión con programa 3° ciclo
	2°	Métodos Estadísticos y sus Aplicaciones	Máster en Métodos Estadísticos y sus Aplicaciones (mixto)	Facultad de Ciencias	Prioridad 2

MACROÁREA	CICLO	PROGRAMA (tipo)	TÍTULO OFICIAL QUE OTORGA	CENTRO O DPTO. RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	3°	Métodos Matemáticos y sus Aplicaciones	Doctorado en Métodos Matemáticos y sus Aplicaciones	Departamento de Matemática Aplicada	Prioridad 1A Conexión con programa de 2° ciclo
	2°	Investigación en Química	Máster de Iniciación a la Investigación en Química (iniciación a la investigación)	Facultad de Ciencias	Prioridad 1A
	2°	Química Sostenible	Máster en Química Sostenible (mixto)	Facultad de Ciencias	Prioridad 1B
CIENCIAS HUMANÍSTICAS	2°	Estudios Ingleses	Máster en Estudios Textuales y Culturales en Lengua Inglesa (investigador)	Facultad de Filosofía y Letras	Prioridad 1A
	2°	Comunicación y Periodismo	Máster en Comunicación y Periodismo (mixto)	Facultad de Filosofía y Letras	Prioridad 1A
	2°	Gestión del Patrimonio Cultural	Máster en Gestión del Patrimonio Cultural (mixto)	Facultad de Filosofía y Letras	Prioridad 1A
	2°	Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	Máster en Tecnología de la Información Geográfica para el Territorio (mixto)	Facultad de Filosofía y Letras	Prioridad 1B Conexión con programa de 3° ciclo
	3°	Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	Doctorado en Geografía	Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio	Prioridad 1B Conexión con programa de 2° ciclo
	2°	Traducción	Máster en Traducción (mixto)	Facultad de Filosofía y Letras	Prioridad 2
	3°	Estudios Avanzados de Literatura Hispánica: Edición, Géneros y Comunicación	Doctorado en Estudios Avanzados de Literatura Hispánica: Edición, Géneros y Comunicación	Departamento de Filología Española	Prioridad 1A
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	3°	Derecho Administrativo Económico, Social y Territorial	Doctorado en Derecho Administrativo Económico, Social y Territorial	Departamento de Derecho Público	Prioridad 1B Conexión con programa de 2° ciclo
	2°	Derecho de la Empresa	Máster en Derecho de la Empresa (mixto)	Facultad de Derecho	Prioridad 2
	2°	Derecho Patrimonial	Máster en Asesoría Jurídica en Derecho Patrimonial (mixto)	Facultad de Derecho	Prioridad 2

MACROÁREA	CICLO	PROGRAMA (tipo)	TÍTULO OFICIAL QUE OTORGA	CENTRO O DPTO. RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	2°	Derecho Público Económico	Máster en Derecho Público Económico (mixto)	Facultad de Derecho	Prioridad 2 Conexión con programa de 3° ciclo
	3°	Economía y Gestión de las Organizaciones	Doctorado en Economía y Gestión de las Organizaciones	Departamento de Economía y Dirección de Empresas	Prioridad 1A
	2°	Etnografía de la Educación	Máster en Etnografía de la Educación (mixto)	Facultad de Educación	Prioridad 2
	2°	Intervenciones Psicológicas en Salud y Enfermedad	Máster en Intervenciones Psicológicas en Salud y Enfermedad (mixto)	Facultad de Educación	Prioridad 2
	2°	Orientación Profesional	Máster en Orientación Profesional (mixto)	Facultad de Educación	Prioridad 1B
	2°	Relaciones de Género	Máster en Relaciones de Género (mixto)	Escuela Universitaria de Estudios Sociales	Prioridad 1A
CIENCIAS TÉCNICAS	2°	Geología Técnica	Máster en Geología Técnica (mixto)	Facultad de Ciencias	Prioridad 2
	2°	Microsistemas e Instrumentación Inteligente	Máster en Microsistemas e Instrumentación Inteligente (mixto)	Facultad de Ciencias	Prioridad 2
	3°	Ingeniería Eléctrica	Doctorado en Ingeniería Eléctrica	Departamento de Ingeniería Eléctrica	Prioridad 1.b